



Libertad y Orden

RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y DOS (32) CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

MEDIDAS CAUTELARES

DE PROCESO EJECUTIVO

CLASE: SINGULAR

DEMANDANTE
EDIFICIO VALDES PROPIEDAD HORIZONTAL
NIT. 8600474203

DEMANDADO:
ALVARO FERNANDO CAMPO BEDOYA
C.C.17.038.588

CUADERNO: 2

ADICACIÓN: **032-2016-0046**

PATRICIA CURCIO BORRERO

Abogada

Universidad Santo Tomás

Cel 315-7847593

E mail curciocurcioabogados@gmail.com

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL BOGOTA -REPARTO-

E.

S.

D.

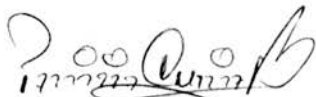
PATRICIA CURCIO BORRERO, colombiana, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.956.235 de Bogotá, abogada en ejercicio y portadora de la Tarjeta Profesional No. 108.598 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada judicial del **EDIFICIO VALDES PROPIEDAD HORIZONTAL**, entidad sin ánimo de lucro, sometido al Régimen de Propiedad Horizontal, identificada con el Nit. 860.047.420-3, con domicilio principal en Bogotá en la Calle 19 # 5-51, respetuosamente comparezco ante su Despacho con el fin SOLICITAR mediante el presente escrito, se sirva **DECRETAR** con carácter de previas, y con fundamento en el **Artículo 513 del C. de P. C.**, las medidas cautelares que a continuación relaciono, respecto de los bienes que a continuación **denuncio como de propiedad de los demandados**, así:

PRIMERO: Se Decrete el embargo y posterior secuestro del inmueble de propiedad del señor **ALVARO FERNANDO CAMPO BEDOYA**, inmueble que se encuentra ubicado dentro del **EDIFICIO VALDES PROPIEDAD HORIZONTAL, Calle 19 # 5-51 (Dir. Catastral)** Oficina 405, distinguido con la matricula inmobiliaria **No. 50C-303255**

Sírvase oficiar al Señor Registrador de Instrumentos Públicos de la zona Centro de la ciudad de Bogotá.

Me reservo la facultad de denunciar posteriormente otros bienes de propiedad del demandado, y Prestaré la Caución que el despacho señale.

Señor Juez, Respetuosamente,



PATRICIA CURCIO BORRERO

C. C. No.51.956.235 de Bogotá

T. P. No. 108.598 del C. S. de la J.

2

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D.C., 29 ABR. 2016

Ref. Ejecutivo Singular No. 11001 40 03 **032 2016 00046 00**

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y la solicitud elevada por la parte ejecutante, el despacho RESUELVE:

1º. Decretar el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-303255 de propiedad del ejecutado.

Por Secretaría, librense los correspondientes oficios a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva.

Una vez acreditada la medida de embargo, por Secretaría LÍBRESE DESPACHO COMISORIO con los insertos del caso a los Jueces Civiles Municipales de Descongestión (despachos comisorios), para que practique la correspondiente diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-303255 de propiedad del ejecutado. El comisionado queda investido de amplias facultades entre ellas la de nombrar, posesionar y relevar secuestre de conformidad con lo normado en el artículo 40 del Código General del Proceso. Las expensas que genere el envío del despacho comisorio estarán a cargo de la parte interesada en la práctica de la medida, así como su diligenciamiento. Se fijan como honorarios la suma de 9 salarios mínimos diarios legales vigentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero y Cuarto Civil Municipal de Bogotá D.C.

BOGOTÁ D.C. 21/6 ABR. 2016

EN LA FECHA FUE NOTIFICADA LA ANTERIOR
PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN ESTADO

Nº 23

EL SECRETARIO 



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

3

Oficio No. 1169

Bogotá D.C., 29 de abril de 2016

Señor

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

Municipio respectivo

REF.: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA No.
11001400303220160004600 de EDIFICIO VALDÉS P.H. Nit 860.047.420-3
contra ÁLVARO CAMPO BEDOYA C.C. 17'038.588

En cumplimiento de lo dispuesto en auto de 22 de abril de 2016, se informa que se decretó el embargo del inmueble registrado con matrícula inmobiliaria No. 50C-303255 de ese municipio, de propiedad del aquí demandado.

Por lo anterior, sírvase realizar la anotación respectiva en el folio enunciado y expedir la certificación que corresponda (art. 681 del C.P.C.).

Atentamente,



LUZ ADRIANA ROJAS MORALES
Secretaria

Elaborado: 25/04/16 10:26

29/06/16
Tahira Quirao B
cc 51956235
Apoderada demandado
fe.

Bogotá, 11 de julio de 2016

50C2016EE13353

472

Servicios Postales
Nacionales S.A.
NIT 900 062917-9
DG 26 G 95 A 55
Línea Nat. 01 8000 111 21

res
JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Calle 10 No. 14 - 33 Piso 10

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE
NOTARIADO Y REGISTRO -
SUPERNOTARIADO
Dirección: CALLE 26 # 13 49 INT 1

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 110311000

Envío: RN613741002CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD

Dirección: CRA 10 # 14 -33 PISO 10

ta

to: Oficio 1169 del 29-04-2016
encia 11001400303220160004600

su conocimiento y fines pertinentes, les informamos a ese Despacho que el
de la referencia, fue **DEBIDAMENTE REGISTRADO** con el turno de
ación No. **2016- 36580** matrícula **50C – 192008**.

I: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 110321000

Fecha Pre-Admisión:

02/08/2016 13:03:16

Mis Transporte Lic de cargo 000700 del 20/05/12
Mis TC: Pcs Mensajero Express 000667 del 09/09/12

lo anterior con el fin de dar cumplimiento de conformidad con el Artículo 22
Decreto 2723 de 2014.

Cordialmente,

ARMANDO GARZON USECHE
Abogado 119

Nota: Anexo lo enunciado
Elaboró: Olga Lucia Ricardo Ospina

5

Bogotá, 11 de julio de 2016

50C2016EE13353

Señores

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 10

Bogotá

Asunto: Oficio 1169 del 29-04-2016
Referencia 11001400303220160004600

Para su conocimiento y fines pertinentes, les informamos a ese Despacho que el oficio de la referencia, fue **DEBIDAMENTE REGISTRADO** con el turno de radicación No. **2016- 36580** matrícula **50C – 192008**.

Todo lo anterior con el fin de dar cumplimiento de conformidad con el Artículo 22 del Decreto 2723 de 2014.

Cordialmente,

**ARMANDO GARZON USECHE**

Abogado 119

Nota: Anexo lo enunciado
Elaboró: Olga Lucia Ricardo Ospina

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 16 de Mayo de 2016 a las 09:36:52 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2016-36580 se calificaron las siguientes matriculas:

303255

Nro Matricula: 303255

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0031UAAF
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 19 # 5-51
- 2) AC 19 5 51 OF 405 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 13-05-2016 Radicacion: 2016-36580

Documento: OFICIO 1169 del: 29-04-2016 JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL 2016 -4600 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DIFICIO VALDES PROPIEDAD HORIZONTAL

8600474203

AMPO BEDOYA ALVARO FERNANDO

17038588 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha:

El registrador

Dia Mes Ano Firma

15 JUL 2016

ABOGA 119,

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PÚBLICA

**FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION**

Pagina 1

Impreso el 16 de Mayo de 2016 a las 09:36:52 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2016-36580 se calificaron las siguientes matriculas:

303255

Nro Matricula: 303255

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0031UAAF
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 19 # 5-51
- 2) AC 19 5 51 OF 405 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 13-05-2016 Radicacion: 2016-36580

Documento: OFICIO 1169 del: 29-04-2016 JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL 2016 -4600 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DIFICIO VALDES PROPIEDAD HORIZONTAL

8600474203

AMPO BEDOYA ALVARO FERNANDO

17038588 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha:

El registrador

Dia Mes Ano Firma

ABOGA119.

LA GUARDA DE LA FE PÚBLICA

**FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION**

Pagina 1

Impreso el 16 de Mayo de 2016 a las 09:36:52 a.m.
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2016-36580 se calificaron las siguientes matriculas:

303255

Nro Matricula: 303255

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0031UAAF
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 19 # 5-51
- 2) AC 19 5 51 OF 405 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 13-05-2016 Radicacion: 2016-36580

Documento: OFICIO 1169 del: 29-04-2016 JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

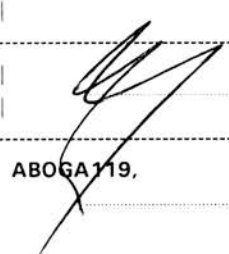
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL 2016 -4600 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

EDIFICIO VALDES PROPIEDAD HORIZONTAL	8600474203
AMPO BEDOYA ALVARO FERNANDO	17038588 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:	El registrador
	Día Mes Año Firma	
	15 JUL 2016	
ABOGA 119,		

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

**FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION**

9

Pagina 1

Impreso el 16 de Mayo de 2016 a las 09:36:52 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2016-36580 se calificaron las siguientes matriculas:

303255

Nro Matricula: 303255

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0031UAAF
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 19 # 5-51
- 2) AC 19 5 51 OF 405 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 13-05-2016 Radicacion: 2016-36580

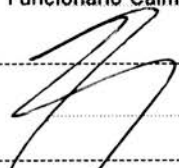
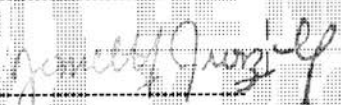
Documento: OFICIO 1169 del: 29-04-2016 JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL 2016 -4600 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

OF. EDIFICIO VALDES PROPIEDAD HORIZONTAL	8600474203
AMPO BEDOYA ALVARO FERNANDO	17038588 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:	El registrador
	Dia Mes Ano	Firma
	15 JUN 2016	
ABOGA119,		

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-303255

Pagina 1

Impreso el 21 de Julio de 2016 a las 09:37:24 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 24-10-1975 RADICACION: 75074006 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 01-01-1900
CODIGO CATASTRAL: AAA0031UAAF COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

OFICINA 4-05. DEL EDIFICIO VALDES, LOCALIZADA EN EL CUARTO PISO, TIENE UNA AREA PRIVADA APROXIMADA DE 48.01 METROS CUADRADOS.EL COEFICIENTE GENERAL DE CORPORACION QUE LE CORRESPONDE ES 0.99% Y EL COEFICIENTE ESPECIAL DE COPROPIEDAD EL 1.51% LA ALTURA LIBRE ES DE 2.30 METROS Y TIENE LOS SIGUIENTES LINDEROS: SEGUN PLANO NUMERO 4 CORRESPONDIENTE AL PISO TIPO DE OFICINA.POR EL NORTE EN 5.195 METROS.MURO COMUN DE POR MEDIO, CON VACIO SOBRE LA TERRAZA DEL SEGUNDO PISO: POR EL SUR, EN 5.195 METROS.,MURO COMUN DE POR MEDIO, CON PROPIEDAD QUE ES O FUE DE MANUEL ANTONIO SANCHEZ; POR EL ORIENTE EN 1.10METROS 0.95 METROS 0.15 METROS LINEA QUEBRADA MURO Y COLUMNA COMUN DE POR MEDIO, CON PROPIEDAD QUE ES O FUE DE ALEJANDRO ANDRADE Y HERNANDO PERALTA; POR EL OCCIDENTE EN 1.10METROS 0.10 METROS 1.0 METROS 0.10 METROS 6.59 METROS LINEA QUEBRADA MURO ,COLUMNA Y BAJANTE COMUN DE POR MEDIO, CON LA OFICINA # 4-04 ,CON MURO Y CORREDOR DE CIRCULACION: POR EL NADIR CON PLACA COMUN QUE LO SEPARA DEL TERCER PISO. POR EL CENIT CON MURO COMUN QUE LO SEPARA DEL 5. PISO.

IMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CALLE 19 # 5-51
- 2) AC 19 5 51 OF 405 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

261895

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 10-10-1975 Radicacion: 75074006 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3867 del: 07-10-1975 NOTARIA 10 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCCIONES E INVERSIONES COLOMBIA LTDA.

X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 28-02-1976 Radicacion: 76016582 VALOR ACTO: \$ 240,000.00

Documento: ESCRITURA 4716 del: 01-12-1975 NOTARIA 10 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCCIONES E INVERSIONES COLOMBIA LTDA.

A: ROMERO QUINTERO ALFONSO

135851 X

A: MATEUS VASQUEZ ALVARO

X

A: VARGAS CASTRO JAIME

2907916 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 27-02-1976 Radicacion: 760 16582 VALOR ACTO: \$ 160,000.00



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50C-303255

Pagina 2

Impreso el 21 de Julio de 2016 a las 09:37:25 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: ESCRITURA 4716 del: 01-12-1975 NOTARIA 10 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROMERO QUINTERO ALFONSO 135851 X

DE: VARGAS CASTRO JAIME 2907916 X

DE: MATEUS VASQUEZ ALVARO X

A: CONSTRUCCIONES E INVERSIONES COLOMBIA LTDA.

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 28-11-1978 Radicacion: 7895561 VALOR ACTO: \$ 40,000.00

Documento: ESCRITURA 4530 del: 09-11-1978 NOTARIA 10 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 351 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 1/3

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VARGAS CASTRO JAIME 2907916

A: ROMERO QUINTERO ALFONSO 135851 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 13-09-1979 Radicacion: 79073819 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3737 del: 04-09-1979 NOTARIA 10 de BOGOTA

Se cancela la anotacion No, 3,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCCIONES E INVERSIONES COLOMBIA LTDA.

A: ROMERO QUINTERO ALFONSO 135851 X

A: VARGAS CASTRO JAIME 2907916 X

A: MATEUS VASQUEZ ALVARO X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 08-10-1979 Radicacion: 1979-81017 VALOR ACTO: \$ 68,000.00

Documento: ESCRITURA 4039 del: 17-09-1979 NOTARIA 10 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MATEUS VASQUEZ ALVARO

A: ROMERO QUINTERO ALFONSO 135851 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 18-05-1995 Radicacion: 39320 VALOR ACTO: \$ 12,500,000.00

Documento: ESCRITURA 615 del: 27-03-1995 NOTARIA 33 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROMERO QUINTERO ALFONSO 135851

A: CAMPO BEDOYA ALVARO FERNANDO 1703858 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 30-12-2004 Radicacion: 2004-123591 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2672 del: 24-12-2004 NOTARIA 10 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL SOMETIENDOSE A LA LEY 675/2001 (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



Pagina 3

Impreso el 21 de Julio de 2016 a las 09:37:25 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: EDIFICIO VALDES

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 05-07-2013 Radicacion: 2013-59609 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 2343 del: 25-06-2013 JUZGADO 039 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0468 DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO 2013-0281 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CHAMORRO NARVAEZ HERNAN RODRIGO

A: CAMPO BEDOYA ALVARO FERNANDO	17038588	X
---------------------------------	----------	---

A: CAMPO BEDOYA NELSON JAVIER

A: CAMPO BEDOYA FERNANDO

A: CAMPO BEDOYA CARLOS ALBERTO

A: CAMPO BEDOYA ANA CRISTINA

A: CAMPO DE MERA RUBIELA

A: HEREDEROS INDETERMINADOS DE ALVARO FERNANDO CAMPO BEDOYA

A: GUERRERO CAMPO MARIA FERNANDA

A: GUERRERO CAMPO MARCO AURELIO

* COMO HEREDEROS DETERMINADOS DE MARGOTH IDVED CAMPO BEDOYA

HEREDEROS INDTERMINADOS DE MARGOTH IDVED CAMPO BEDOYA

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 13-05-2016 Radicacion: 2016-36580 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1169 del: 29-04-2016 JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL 2016 -4600 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: EDIFICIO VALDES PROPIEDAD HORIZONTAL

8600474203

A: CAMPO BEDOYA ALVARO FERNANDO 17038588 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: * 10 *

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2007-11357 fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL.

SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

```

*****
*****
*****
*****
*****
*****
*****
*****
*****
*****
*****
*****

```



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50C-303255

Pagina 4

Impreso el 21 de Julio de 2016 a las 09:37:25 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

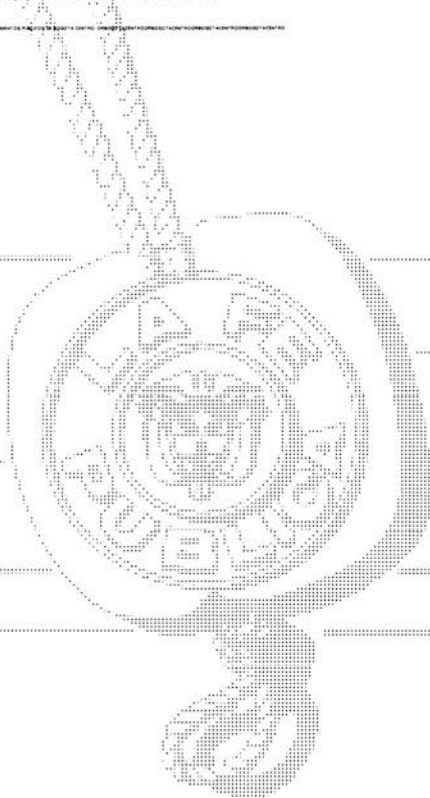
USUARIO: LIQUID63 Impreso por: MESAC19

TURNO: 2016-300112

FECHA: 13-05-2016

Janeth Juez

El Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C. :



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

**OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PÚBLICOS**

RECIBO DE CAJA No.

TH
12

BOGOTÁ ZONA CENTRO LIQUIDEZ

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

NTT 899.999.007-0

Impreso el 13 de

Mayo de 2016 a las 09:00:00 a.m.

No. RADICACION: 2016-36580

NOMBRE SOLICITANTE: PATRICIA CURCIO

BOGOTÁ D. C. 1150 del 27-04-2010 BOGOTÁ D. C. MUNICIPIO MUNICIPAL

BOGOTÁ D. C.

MATRÍCULA: 303255 BOGOTÁ D. C.

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
10 CARGO			17,600
			17,600
Total a Pagar:			\$ 17,600

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO VALOR: 17600

Impreso por: Itapetec SA. NT 8805980-2 88681

-OFICINA DE REGISTRO -



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

**OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PÚBLICOS**

RECIBO DE CAJA No.

364529338

BOGOTÁ ZONA CENTRO LIQUIDEZ

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

NTT 899.999.007-0

Impreso el 13 de

Mayo de 2016 a las 09:00:09 a.m.

No. RADICACION: 2016-36580

MATRÍCULA: 500-303255

NOMBRE SOLICITANTE: PATRICIA CURCIO

CERTIFICADOS: VALOR TOTAL: \$ 48,000

ASOCIADO AL TURNO No: 2016-36580

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO VALOR: 48000

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRÍCULA CITADA

Impreso por: Itapetec SA. NT 8805980-2 88681

-OFICINA DE REGISTRO -



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Oficio No. 1169
Bogotá D.C., 29 de abril de 2016

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Municipio respectivo

REF.: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA No.
11001400303220160004600 de EDIFICIO VALDÉS P.H. Nit 860.047.420-3
contra ÁLVARO CAMPO BEDOYA C.C. 17'038.588

En cumplimiento de lo dispuesto en auto de 22 de abril de 2016, se informa
que se decretó el embargo del inmueble registrado con matrícula
inmobiliaria No. 50C-303255 de ese municipio, de propiedad del aquí
demandado.

Por lo anterior, sírvase realizar la anotación respectiva en el folio enunciado y
expedir la certificación que corresponda (art. 681 del C.P.C.).

Atentamente,


LUZ ADRIANA ROJAS MORALES
Secretaria

Elaborado: 25/04/16 10:26

4 AGO. 2016
AGREGUESE A
LOS AUTOS

Juzgado 32 Civil Municipal de Bogotá, D.C.
Rama Judicial del Poder Público
10 AGO. 2016
Hoy _____ ingresa el
proceso al despacho del Señor Juez

No decretar secuestro, no
hay juzgado de Descongestión.
SECRETARIO(A)



JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDADBogotá D.C., 30 AGO. 2016Ref. Ejecutivo Singular No. 11001 40 03 **032 2016 00046 00**

Teniendo en cuenta el oficio proveniente del Registrador de Instrumentos Públicos y Privados de Bogotá, en el cual se constata que se efectuó el embargo del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-303255, el despacho RESUELVE:

1°. Decretar el secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-303255.

2°. Por Secretaría **LÍBRESE DESPACHO COMISORIO** con los insertos del caso a la Inspección de Policía de la Zona Respectiva, para que practique la correspondiente diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50C-50C-303255. El comisionado queda investido de amplias facultades entre ellas la de nombrar, posesionar y relevar secuestro de conformidad con lo normado en el artículo 40 del Código General del Proceso. Las expensas que genere el envío del despacho comisorio estarán a cargo de la parte interesada en la práctica de la medida, así como su diligenciamiento.

Se fijan como honorarios la suma de nueve (9) salarios mínimos diarios legales vigentes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,**OLGA CECILIA SOLER RINCÓN**

Juez

República de Colombia

Para (Señala el lugar, el día y la hora)

31 AGO. 2016

BOGOTÁ D.C.

EN LA FOLIA QUE IDENTIFICA LA ANTERIOR

PROVENIENCIA MEDIANTE ANOTACION EN ESTADO

Nº 101

EL SECRETARIO





15

DESPACHO COMISORIO No. 4233

6 de septiembre de 2016

La suscrita Secretaria del
Juzgado Treinta y Dos Civil Municipal de Oralidad de Bogotá D.C.

Al

Inspección de Policía - Zona respectiva

HACE SABER:

Que en el proceso Ejecutivo Singular de mínima cuantía No. 11001400303220160004600 de Edificio Valdés P.H. Nit 860.047.420-3 contra Álvaro Campo Bedoya CC 17'038.588, mediante auto de 30 de agosto de 2016, se le comisionó para llevar a cabo el secuestro del inmueble registrado con matrícula inmobiliaria No. 50C-303255, de propiedad del aquí demandado.

Esta comisión le otorga amplias facultades, entre ellas la de nombrar, posesionar y relevar al secuestro, de conformidad con el artículo 40 del CGP. Se fijan como honorarios la suma de nueve (9) salarios mínimos diarios legales vigentes.

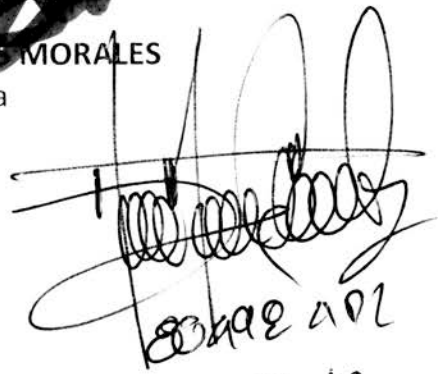
Se anexa copia de la providencia que ordena esta comisión, certificado de tradición y libertad del inmueble y de los linderos.

Funge como apoderada de la parte demandante, Andrea Carolina Molina Vanegas CC 52.396.754 y TP 231635 del C. S. de la J.

Atentamente,


LUZ ADRIANA TORRES MORALES
Secretaria

Elaborado el 31/08/16 8:54


19-09-16

Radicado interno: 17-836.

Secretaría Distrital de Gobierno

Rad No 2016-032-010798-2

Fecha 23/09/2016 11:25:39 ->

CIU LUZ ADRIANA ROJAS MORALES

034->Inspecciones de Policía Santa Fe



Folios 5.



DESPACHO COMISORIO No. 4233

6 de septiembre de 2016

La suscrita Secretaria del
Juzgado Treinta y Dos Civil Municipal de Oralidad de Bogotá D.C.

Al

Inspección de Policía - Zona respectiva

HACE SABER:

Que en el proceso Ejecutivo Singular de mínima cuantía No. 11001400303220160004600 de Edificio Valdés P.H. Nit 860.047.420-3 contra Álvaro Campo Bedoya CC 17'038.588, mediante auto de 30 de agosto de 2016, se le comisionó para llevar a cabo el secuestro del inmueble registrado con matrícula inmobiliaria No. 50C-303255, de propiedad del aquí demandado.

Esta comisión le otorga amplias facultades, entre ellas la de nombrar, posesionar y relevar al secuestro, de conformidad con el artículo 40 del CGP. Se fijan como honorarios la suma de nueve (9) salarios mínimos diarios legales vigentes.

Se anexa copia de la providencia que ordena esta comisión, certificado de tradición y libertad del inmueble y de los linderos.

Funge como apoderada de la parte demandante, Andrea Carolina Molina Vanegas CC 52.396.754 y TP 231635 del C. S. de la J.

Atentamente,

LUZ ADRIANA ROJAS MORALES

Secretaria



Legal Manager S.A.S

17

JUEZ 32 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ.

E. S. D.

Proceso. Ejecutivo.
Demandante. EDIFICIO VALDES P.H.
Demandado. ALVARO CAMPO BEDOYA.
Rad. 2016-0046.

39993 22-MAR-17 12:05

2fc
JUZGADO 32 CIVIL MPAL

ANDREA CAROLINA MOLINA VANEGAS, mayor de edad, residente y domiciliada en esta ciudad, identificada con el número de cédula 52.396.754 de Bogotá, abogada en ejercicio con tarjeta profesional No. 231.635 del C. S. de la J., apoderada judicial de la parte demandante, concurre a su despacho con el fin de manifestar lo siguiente.

- Aportar el despacho comisorio No. 4233 elaborado por su despacho, debidamente radicado en la Inspección de Policía de la Zona Respectiva.
- Teniendo en cuenta lo anterior sírvase señor juez COMISIONAR a la ALCALDIA LOCAL, de la zona respectiva para llevar a cabo diligencia de secuestro decretada, teniendo en cuenta que ellas cuentan con amplias facultades según lo dispuesto en el inciso 3° del Art. 38 del C.G.P.

Atentamente.

ANDREA CAROLINA MOLINA VANEGAS
C.C. No. 52.396.754 de Bogotá.
T. P. No. 231.635 del C. S. de la J.

Juzgado 32 Civil Municipal de Bogotá, D.C.
Rama Judicial del Poder Público

Hoy **29 MAR. 2017** ingresa el
proceso al despacho del Señor Juez

Con solicitud del dte

SECRETARIO(A)





Bogotá, D.C.,

40160 27-MAR-'17 9:12

JUZGADO 32 CIVIL MPAL

Señores

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Carrera 10 N° 14 – 33 Piso 10

Ciudad

ASUNTO: DEVOLUCION DESPACHO COMISORIO
Despacho Comisorio N° 4233 – Radicado Interno N° 17636

Respetados señores:

La Inspección Tercera C Distrital de Policía, teniendo en cuenta que cumplió con la comisión proferida por ese Despacho, se permite realizar la respectiva devolución en 7 folios.

Lo anterior para tramite pertinente.

Cordialmente,


MANUEL JIMENEZ MORA
Inspector 3C

Proyecto: Gladys López



ALCALDIA LOCAL DE SANTA FE
SECRETARÍA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA

RADICADO ORFEO : **2016034490101108E**

17636

Personas Involucradas

DEMANDANTE	EDIFICIO VALDES P.H.	CALLE 19 # 6 - 51	
DEMANDADO	ALVARO OCAMPO BEDOYA	CALLE 19 # 6 - 51	17038588

ASUNTO **CIVILES POR SECUESTRO DE INMUEBLES**

DIRECCION HECHOS **CALLE 19 # 6 - 51**

BARRIO **CENTRO (SANTA FE - BOGOTA)**

UPZ

RADICADO SISTEMA **48541**

FECHA RADICACIÓN **27 septiembre 2016**

HECHOS **SECUESTRO INMUEBLE**



17636

- Abogado 29/1

3004174038

3115213006

Dr. Andrea Carolina M.
Cr 7 No 12b-63 Of 309

DESPACHO COMISORIO No. 4233 Entr. San Pablo.
6 de septiembre de 2016

Diligencia

CI 19 No 5-51 Ofi

405

La suscrita Secretaria del
Juzgado Treinta y Dos Civil Municipal de Oralidad de Bogotá D.C.

A!

Inspección de Policía - Zona respectiva

HACE SABER:

Que en el proceso Ejecutivo Singular de mínima cuantía No. 11001400303220160004600 de Edificio Valdés P.H. Nit 860.047.420-3 contra Alvaro Campo Bedoya CC 17'038.588, mediante auto de 30 de agosto de 2016, se le comisionó para llevar a cabo el secuestro del inmueble registrado con matrícula inmobiliaria No. 50C-303255, de propiedad del aquí demandado.

Esta comisión le otorga amplias facultades, entre ellas la de nombrar, poseer y relevar al secuestro, de conformidad con el artículo 40 del CGP. Se fijan como honorarios la suma de nueve (9) salarios mínimos diarios legales vigentes.

Se anexa copia de la providencia que ordena esta comisión, certificado de tradición y libertad del inmueble y de los linderos.

Funge como apoderada de la parte demandante, Andrea Carolina Molina Vanegas CC 52.396.754 y TP 231635 del C. S. de la J.

Atentamente,

LUZ ADRIANA ROJAS MORALES

Secretaria



Elaborado el 31/08/16 8:54

Bogotá D.C. 30 de Mayo 2016

21/2

Ref. Ejecutivo Singular No. 11001 40 03 032 2016 00046 00

Teniendo en cuenta el oficio proveniente del Registrador de Instrumentos Públicos y Privados de Bogotá, en el cual se constata que se efectuó el embargo del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-303255, el despacho RESUELVE:

1º Decretar el secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-303255.

2º Por Secretaría **LIBRESE DESPACHO COMISORIO** con los insertos del caso a la Inspección de Policía de la Zona Respectiva para que practique la correspondiente diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50C-60C-303255. El comisionado queda investido de amplias facultades entre ellas la de nombrar, posesionar y relevar secuestro de conformidad con lo normado en el artículo 40 del Código General del Proceso. Las expensas que genere el envío del despacho comisorio estarán a cargo de la parte interesada en la práctica de la medida, así como su diligenciamiento.

Se fijan como honorarios la suma de nueve (9) salarios mínimos legales vigentes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.


OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez



OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

22
3

Página 1

Nro Matricula: 500-303215

Impreso el 21 de Julio de 2016 a las 09:37:24 a.m.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 500 BOGOTA ZONA CENTRO CENTRO BOGOTA S.C. SUBCIRCULO BOGOTA S.C. VALOR ACTIVO: 13.5
 FECHA APERTURA: 24-10-1975 RADICACION: 75074008 CON HORA DE CERTIFICADO DE: 01-01-1981
 CODIGO CATASTRAL: AAA00310AAAF COD. CATASTRAL ANT:
 ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION, CABIDA Y LINDEROS

OFICINA 4.05 DEL EDIFICIO VALDES, LOCALIZADA EN EL CUARTO PISO, TIENE UNA AREA PROYECTA APROXIMADA DE 48.00 METROS CUADRADOS EL COEFICIENTE GENERAL DE CORPORACION QUE LE CORRESPONDE ES 0.50 Y EL COEFICIENTE ESPECIAL DE LA PROPIEDAD EL 1.51% LA ALTURA LIBRE ES DE 2.50 METROS Y TIENE LOS SIGUIENTES LINDEROS: SEGUN PLANO NUMERO 4 CORRESPONDIENTE AL PISO TIPO DE OFICINA POR EL NORTE EN 5.165 METROS MURO COMUN DE POR MEDIO, CON VADO SOBRE LA TERRAZA DEL SIGUIENTE PISO; POR EL SUR, EN 5.165 METROS, MURO COMUN DE POR MEDIO, CON PROPIEDAD QUE ES O FUE DE MANUEL ANTONIO SANCHEZ; POR EL ORIENTE EN 1.10 METROS O 99 METROS O 15 METROS LINEA QUEBRADA MURO Y COLUMNA COMUN DE POR MEDIO, CON PROPIEDAD QUE ES O FUE DE ALEJANDRO AMARAL Y FERNANDO VERA LIA; POR EL OCCIDENTE EN 1.10 METROS O 10 METROS LINEA QUEBRADA MURO, COLUMNA Y SIGUIENTE CORREDO DE POR MEDIO, CON LA COLUMNA Y VADO CON MURO Y CORREDO DE CIRCULACION; POR EL NORDE CON PLACA COMUN QUE LO SEPARA DEL SIGUIENTE PISO, POR EL OESTE CON PLACA COMUN QUE LO SEPARA DEL S. PISO.

IMPLEMENTACION

SECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CALLE 19 # 5-51
- 2) AC 19 5 51 OF 405 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) EN CARA DE IMPLEMENTACION Y VALOR:
 261895

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 10-10-1975 Radicacion: 75074008 VALOR ACTIVO: 13.5

Documento: ESCRITURA 3267 del 07-10-1975 NOTARIA 10 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X) Titular de derecho real de dominio (X) Titular de dominio convencional

A: CONSTRUCCIONES E INVERSIONES COLOMBIA LTDA.

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 28-02-1976 Radicacion: 76015523 VALOR ACTIVO: 13.500000

Documento: ESCRITURA 4715 del 01-12-1975 NOTARIA 10 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X) Titular de derecho real de dominio (X) Titular de dominio convencional

DE: CONSTRUCCIONES E INVERSIONES COLOMBIA LTDA.

A: ROMERO QUINTERO ALFONSO	135831	X
A: BUS VASQUEZ ALVARO		X
A: CAS CASTRO JAIME	2607918	X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 27-02-1976 Radicacion: 76015523 VALOR ACTIVO: 13.500000



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 500 3737

Página 2

Impreso el 21 de Julio de 2016 a las 09:37:25 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: ESCRITURA 4716 del: 01-12-1975 NOTARIA 10 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROMERO QUINTERO ALFONSO

135851

X

DE: VARGAS CASTRO JAIME

2907916

X

DE: MATEUS VASQUEZ ALVARO

X

A: CONSTRUCCIONES E INVERSIONES COLOMBIA LTDA.

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 28-11-1978 Radicacion: 7895551

VALOR ACTO: \$ 40,000.00

Documento: ESCRITURA 4530 del: 09-11-1978 NOTARIA 10 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 351 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 1/3

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VARGAS CASTRO JAIME

2907916

A: ROMERO QUINTERO ALFONSO

135851

X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 13-09-1978 Radicacion: 79073819

VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3737 del: 04-09-1978 NOTARIA 10 de BOGOTA

Se cancela la anotacion No. 3.

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCCIONES E INVERSIONES COLOMBIA LTDA.

A: ROMERO QUINTERO ALFONSO

135851

X

A: VARGAS CASTRO JAIME

2907916

X

A: MATEUS VASQUEZ ALVARO

X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 08-10-1978 Radicacion: 1978-81017

VALOR ACTO: \$ 68,000.00

Documento: ESCRITURA 4039 del: 17-09-1978 NOTARIA 10 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MATEUS VASQUEZ ALVARO

A: ROMERO QUINTERO ALFONSO

135851

X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 18-05-1995 Radicacion: 39320

VALOR ACTO: \$ 12,500,000.00

Documento: ESCRITURA 615 del: 27-03-1995 NOTARIA 53 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROMERO QUINTERO ALFONSO

135851

A: CAMPO BEDOYA ALVARO FERNANDO

17038588

X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 30-12-2004 Radicacion: 2004-123691

VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2672 del: 24-12-2004 NOTARIA 10 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0931 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL SOMETIENDOSE A LA LEY 675/2001 (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

21/5

Impreso el 21 de Julio de 2016 a las 09:37:25 am

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INSTRUMENTO
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: EDIFICIO VALDES

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 06-07-2013 Radicacion: 2013-69609 VALOR ACTO: 3
Documento: OFICIO 2343 del: 25-08-2013 JUZGADO 039 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0468 DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO 2013-0281 (MEDIDA CAUTELARI)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, (Y-Titular de dominio incompleto)
DE: CHAMORRO NARVAEZ HERNAN RODRIGO
A: CAMPO BEDOYA ALVARO FERNANDO
A: CAMPO BEDOYA NELSON JAVIER
A: CAMPO BEDOYA FERNANDO
A: CAMPO BEDOYA CARLOS ALBERTO
A: CAMPO BEDOYA ANA CRISTINA
A: CAMPO DE MERA RUBIELA
A: HEREDEROS INDETERMINADOS DE ALVARO FERNANDO CAMPO BEDOYA
A: GUERRERO CAMPO MARIA FERNANDA
A: GUERRERO CAMPO MARCO AURELIO
A: COMO HEREDEROS DETERMINADOS DE MARGOTH IDVED CAMPO BEDOYA
A: HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARGOTH IDVED CAMPO BEDOYA

17038888 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 13-05-2016 Radicacion: 2016-36580 VALOR ACTO: 3
Documento: OFICIO 1169 del: 29-04-2016 JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL 2016-4600 (MEDIDA CAUTELARI)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, (Y-Titular de dominio incompleto)
DE: EDIFICIO VALDES PROPIEDAD HORIZONTAL
A: CAMPO BEDOYA ALVARO FERNANDO

17038888 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES * 10 *

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 No correccion. Radicacion: C2007-11357 fecha 18-03-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON H. C.H.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0250 DE 24-07-2007 (PRESTADA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14-08-2007 EXPEDIDA POR LA S.A.R.)



ALCALDIA LOCAL DE SANTA FE
SECRETARÍA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA

BOGOTÁ D.C., 04 de OCTUBRE del año 2016.

COMISORIO

REFERENCIA EXPEDIENTE No.: 17636

SECUENCIA SISTEMA No: 48541

El Despacho Comisario 4233 del JUZGADO No. 032 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA - DISTRITO CAPITAL, fue recibido el día 27 de SEPTIEMBRE del año 2016. Por reparto correspondió a la INSPECCION 3C DE POLICIA. Se allegan 6 Folios

Anótese y remítase.



JACQUELINE CAMPOS RINCON
INSPECTOR DE POLICIA
SECRETARÍA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

CL. 21 No. 5 - 74 Piso 3. Tel: 3821659/62/65 Email:

Pag. 22 de 93
04/10/2016 02:45 PM



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE SANTA FE
INSPECCION 3 C DISTRITAL DE POLICIA

Informe

Bogotá D.C. 14 de octubre de 2.016.

Al Despacho de la Inspección 3 C, informándole que se recibió procedente de la Secretaría General de Inspecciones la presente comisión radicada bajo el No. 2016-032-010798-2. Sirvase proveer.


MANUEL JIMÉNEZ MORA

Inspector 3 C Distrital de Policía

Bogotá D.C, Catorce (14) de octubre de dos mil dieciséis (2.016)

Despacho Comisorio No. 4233.

Juzgado Comitente Juzgado Treinta y Dos (32) Civil Municipal de Oralidad de Bogotá D.C.

Radicado No. 17.636.

Procedente de la Secretaría General de Inspecciones, ha sido recibido en la fecha, el Despacho Comisorio relacionado, el cual queda radicado y para todos los efectos con el número único de radicación 17.636.

En cumplimiento con la comisión, se fija como fecha el día 27 del mes de NOVIEMBRE de 2.017, a partir de las 8:30 a.m, para que tenga lugar la comisión conferida.

Una vez cumplida la comisión, háganse las anotaciones respectivas en los libros radicadores, en el sistema y remítase al comitente de origen.

Notifíquese y cúmplase


MANUEL JIMÉNEZ MORA
Inspector 3 C Distrital de Policía

Fecha estado. 02 NOV 2016 02 NOV 2016

MJM/.

02 NOV 2016

27 MAR. 2017

AGREGUESE A
LOS AUTOS

Juzgado 32 Civil Municipal de Bogotá, D.C.
Rama Judicial del Poder Público

Hoy 29 MAR. 2017 ingresa el
proceso al despacho del Señor Juez

Resolva folio 17 C2.

SECRETARIO(A)



27

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D.C., 10 MAY. 2017

Ref. Ejecutivo Singular No. 11001 40 03 **032 2016 00046 00**

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, así como lo normado en el artículo 38 del Código General del Proceso, el despacho RESUELVE:

Por Secretaría, **LÍBRESE DESPACHO COMISORIO** con los insertos del caso al SEÑOR ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA, para que practique la correspondiente diligencia de secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-303255, conforme lo ordenado en proveído adiado 22 de abril de 2016. El comisionado queda investido de amplias facultades entre ellas la de nombrar, posesionar y relevar secuestre de conformidad con lo normado en el artículo 40 del Código General del Proceso. Las expensas que genere el envío del despacho comisorio estarán a cargo de la parte interesada en la práctica de la medida, así como su diligenciamiento.

Se fijan como honorarios la suma de nueve (9) salarios mínimos diarios legales vigentes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO

No. 71, hoy _____.

LUZ ADRIANA ROJAS MORALES

Secretaria

11 MAY. 2017



fb

INFORME SECRETARIAL

Hoy 17 de Mayo de 2017, dejo constancia que el día 16 de mayo de 2017, no corrieron términos judiciales, debido a que no se permitió el ingreso de los empleados del Juzgado y los usuarios de la administración de justicia, al Edificio Hernando Morales Molina.



LUZ ADRIANA ROJAS-MORALES
Secretaria



79

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Despacho Comisorio No. 3805
Bogotá D.C., 17 de mayo de 2017

La suscrita Secretaria del Juzgado Treinta y Dos Civil Municipal de Oralidad

Al

Alcalde local de la zona respectiva y/o al

Hace saber:

Que en el Ejecutivo Singular de mínima cuantía No. 11001400303220160004600 de Edificio Valdés P.H. contra Álvaro Campo Bedoya, mediante auto de 10 de mayo de 2017 se le comisionó para llevar a cabo el secuestro del inmueble registrado en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-303255, de propiedad de Álvaro Campo Bedoya, de conformidad a lo ordenado en providencia de 22 de abril de 2016.

Esta comisión le otorga amplias facultades, entre ellas la de nombrar, posesionar y relevar al secuestro (*art. 40 del CGP*). Se fijan como honorarios la suma de nueve (9) salarios mínimos diarios legales vigentes.

Se anexa copia de la providencia que ordena la diligencia, certificado de tradición y libertad del inmueble y de los linderos.

Funge como apoderada de la parte demandante, Andrea Carolina Molina Vanegas CC 52.396.754 y TP 231635 del C. S. de la J.

Atentamente,


LUZ ADRIANA ROJAS MORALES
Secretaria

Elaborado 11/05/17 12:50

Ref. no. oficio
Andrea Molina
19-05-17 10:06:029



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Libertad y Orden
República de Colombia

INICIO

Despachos Judiciales

Consultas

• El Auxiliar ADMINISTRACIONES PACHECO SAS ha sido Asignado en el cargo seleccionado

Designación Auxiliar

DATOS DESPACHO

Departamento	Ciudad	Entidad
BOGOTA	BOGOTA	JUZGADO MUNICIPAL
Especialidad	Despacho	
CIVIL	JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE	

DATOS DESIGNACIÓN

Año del Proceso	Consecutivo Radicación	Consecutivo de Recursos
2016	00046	00
Área	Oficio	Método de Designación
OTROS CARGOS	SECUESTRES	DIRECTA

Designar

Handwritten signature or mark.



ADMINISTRACIONES PACHECO S.A.S.
NIT. 900.907.396-1
AUXILIAR DE LA JUSTICIA

Señores:

JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.

CARRERA 10 No. 14-33 PISO 10.

E. S. D.

ASUNTO: ACEPTACION DEL CARGO

REF: 110014003032-2016-00046-00.

*En mi condición de Secuestre designado por su Honorable Despacho mediante telegrama, con todo el respeto que me merece el (la) Señor(a) Juez(a), **acepto el cargo** dentro del término previsto en la ley, de acuerdo a lo consagrado en el **Artículo 49 y 50 del C.G. del P.***

*Siendo lo anterior en agradecimiento a la presente designación, y en atención para llevar a cabo la práctica de la misma, el día y hora señalada por su digno despacho. De igual manera me ciño al **parágrafo, tercero art 48 del C.G. del P.***

Del Señor Juez, muy respetuosamente.

Atentamente,

Santiago Matiz E.

SANTIAGO MATIZ CONTRERAS.

REPRESENTANTE LEGAL.

CARRERA 15 N° 100 - 69 Ofc 505.

CELULAR: 3168270915

Correo: admonpachecosas@gmail.com

JUZGADO 32 CIVIL MPAL

53913 16-FEB-18 15:42

Juzgado 32 Civil Municipal de Bogotá, D.C.
Rama Judicial del Poder Publico

Hoy 16 MAR. 2018 ingresa el
proceso al despacho del Señor Juez

*Adaptación del cargo por
Parte del secuestro*

SECRETARIO(A)

(2)

Juzgado 32 Civil Municipal de Bogotá, D.C.

Rama Judicial del Poder Publico

ANULADO

SECRETARIO(A)

330
32

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD



Bogotá, D.C., veintiocho (28) de junio de dos mil dieciocho (2018)

Ejecutivo Rad. No. 11001400303220160004600

Agregar a autos y poner en conocimiento que el secuestre designado acepto el cargo (fl. 329).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NIDYA ESMERALDA SÁNCHEZ CÁPACHO

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 091, hoy 29 de junio de 2018. JENNY ROCÍO TELLEZ CASTIBLANCO Secretaria
--



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Alcaldía Local de Santafé

R No. 2017-531-011261-2

2017-09-21 08:28 - Folios: 1 Anexos: 3 A

Destino: Área de Gestión Policial

Rem/D: JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL



18F

41
33

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

11-0719
15:00

Despacho Comisorio No. 3805
Bogotá D.C., 17 de mayo de 2017

La suscrita Secretaria del Juzgado Treinta y Dos Civil Municipal de Oralidad

Al

Alcalde local de la zona respectiva y/o al

Hace saber:

Que en el Ejecutivo Singular de mínima cuantía No. 11001400303220160004600 de Edificio Valdés P.H. contra Álvaro Campo Bedoya, mediante auto de 10 de mayo de 2017 se le comisionó para llevar a cabo el secuestro del inmueble registrado en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-303255, de propiedad de Álvaro Campo Bedoya, de conformidad a lo ordenado en providencia de 22 de abril de 2016.

Esta comisión le otorga amplias facultades, entre ellas la de nombrar, posesionar y relevar al secuestro (art. 40 del CGP). Se fijan como honorarios la suma de nueve (9) salarios mínimos diarios legales vigentes.

Se anexa copia de la providencia que ordena la diligencia, certificado de tradición y libertad del inmueble y de los linderos.

Funge como apoderada de la parte demandante, Andrea Carolina Molina Vanegas CC 52.396.754 y TP 231635 del C. S. de la J.

Atentamente,


LUZ ADRIANA ROJAS MORALES
Secretaria

Elaborado 11/05/17 12:50

159ja J 80m216
1er 3108629222

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D.C., 10 MAY. 2017

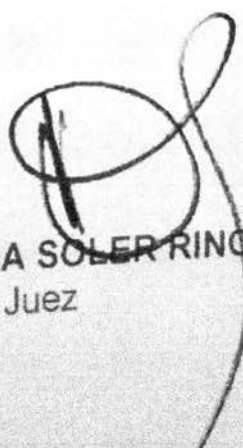
Ref. Ejecutivo Singular No. 11001 40 03 032 2016 00046 00

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, así como lo normado en el artículo 38 del Código General del Proceso, el despacho RESUELVE:

Por Secretaría, **LÍBRESE DESPACHO COMISORIO** con los insertos del caso al SEÑOR ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA, para que practique la correspondiente diligencia de secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-303255, conforme lo ordenado en proveído adiado 22 de abril de 2016. El comisionado queda investido de amplias facultades entre ellas la de nombrar, posesionar y relevar secuestre de conformidad con lo normado en el artículo 40 del Código General del Proceso. Las **expensas** que genere el envío del despacho comisorio estarán a cargo de la parte interesada en la práctica de la medida, así como su diligenciamiento.

Se fijan como honorarios la suma de nueve (9) salarios mínimos diarios legales vigentes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

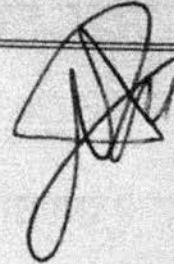
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO
No. 71, hoy _____

LUZ ADRIANA ROJAS MORALES

Secretaria

1 MAY. 2017





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Pagina 1

Nro Matricula: 50C-303255

Impreso el 21 de Julio de 2016 a las 09:37:24 a.m.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D.C. VEREDA: BOGOTA D.C.
FECHA APERTURA: 24-10-1975 RADICACION: 75074006 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 01-01-1900
CODIGO CATASTRAL: AAA0031UAAF COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

OFICINA 4-05. DEL EDIFICIO VALDES, LOCALIZADA EN EL CUARTO PISO, TIENE UNA AREA PRIVADA APROXIMADA DE 48.01 METROS CUADRADOS. EL COEFICIENTE GENERAL DE CORPORACION QUE LE CORRESPONDE ES 0.99% Y EL COEFICIENTE ESPECIAL DE CORPORACION EL 1.51% LA ALTURA LIBRE ES DE 2.30 METROS Y TIENE LOS SIGUIENTES LINDEROS: SEGUN PLANO NUMERO 4 CORRESPONDIENTE AL PISO TIPO DE OFICINA. POR EL NORTE EN 5.195 METROS. MURO COMUN DE POR MEDIO, CON VACIO SOBRE LA TERRAZA DEL SEGUNDO PISO. POR EL SUR, EN 5.195 METROS. MURO COMUN DE POR MEDIO, CON PROPIEDAD QUE ES O FUE DE MANUEL ANTONIO SANCHEZ. POR EL ORIENTE EN 1.10 METROS 0.95 METROS 0.15 METROS LINEA QUEBRADA MURO Y COLUMNA COMUN DE POR MEDIO, CON PROPIEDAD QUE ES O FUE DE ALEJANDRO ANDRADE Y HERNANDO PERALTA. POR EL OCCIDENTE EN 1.10 METROS 0.10 METROS 1.0 METROS 0.10 METROS 6.59 METROS LINEA QUEBRADA MURO, COLUMNA Y BAJANTE COMUN DE POR MEDIO, CON LA OFICINA 4-04. CON MURO Y CORREDOR DE CIRCULACION. POR EL NADIR CON PLACA COMUN QUE LO SEPARA DEL TERCER PISO. POR EL CENT CON PLACA COMUN QUE LO SEPARA DEL 5. PISO.

IMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CALLE 19 # 5-51
- 2) AC 19 5 51 OF 405 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de integracion y otros)

261895

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 10-10-1975 Radicacion: 75074006 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3867 del: 07-10-1975 NOTARIA 10 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCCIONES E INVERSIONES COLOMBIA LTDA. X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 28-02-1976 Radicacion: 76016582 VALOR ACTO: \$ 240.000.00

Documento: ESCRITURA 4716 del: 01-12-1975 NOTARIA 10 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCCIONES E INVERSIONES COLOMBIA LTDA.

A: ROMERO QUINTERO ALFONSO

135851 X

A: MATEUS VASQUEZ ALVARO

X

A: VARGAS CASTRO JAIME

2907916 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 27-02-1976 Radicacion: 76016582

VALOR ACTO: \$ 160.000.00



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Página 3

Impreso el 21 de Julio de 2016 a las 09:37:25 a.m.

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INSTRUMENTO
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: EDIFICIO VALDES

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 05-07-2013 Radicacion: 2013-59609 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 2343 del: 25-06-2013 JUZGADO 039 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0468 DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO 2013-0281 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

- DE: CHAMORRO NARVAEZ HERNAN RODRIGO
- A: CAMPO BEDOYA ALVARO FERNANDO
- A: CAMPO BEDOYA NELSON JAVIER
- A: CAMPO BEDOYA FERNANDO
- A: CAMPO BEDOYA CARLOS ALBERTO
- A: CAMPO BEDOYA ANA CRISTINA
- A: CAMPO DE MERA RUBIELA

17038588 X

- A: HEREDEROS INDETERMINADOS DE ALVARO FERNANDO CAMPO BEDOYA
- A: GUERRERO CAMPO MARIA FERNANDA
- A: GUERRERO CAMPO MARCO AURELIO
- A: COMO HEREDEROS DETERMINADOS DE MARGOTH IDVED CAMPO BEDOYA
- A: HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARGOTH IDVED CAMPO BEDOYA

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 13-05-2016 Radicacion: 2016-36580 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 1169 del: 29-04-2016 JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL 2016 4600 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

- DE: EDIFICIO VALDES PROPIEDAD HORIZONTAL
- A: CAMPO BEDOYA ALVARO FERNANDO

8600474203
17039588 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11357 fecha 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....



OFICINA DE REGISTRO Y TRADICIÓN
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRICULA INMOBILIARIA

Página 4

Impreso el 21 de Julio de 2016 a las 09:37:26 a.m.

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EMISION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID63 Impreso por: MESAC19

TURNO: 2016-300112

FECHA: 13-05-2016

Janeth Juez

El Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C. :



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

AUTO

Bogotá D.C., 02 de Julio de 2019

DESPACHO COMISORIO	3805
JUZGADO COMITENTE	JUZGADO TREINTA Y DOS (32) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
RADICADO PROCESO	20160004600
RADICADO ALCALDIA	2017-531-011261-2
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho del señor Alcalde Local, para fijar fecha y hora de diligencia. Sírvasse proveer.


ALBERTO ANDRÉS GÓMEZ MOSQUERA

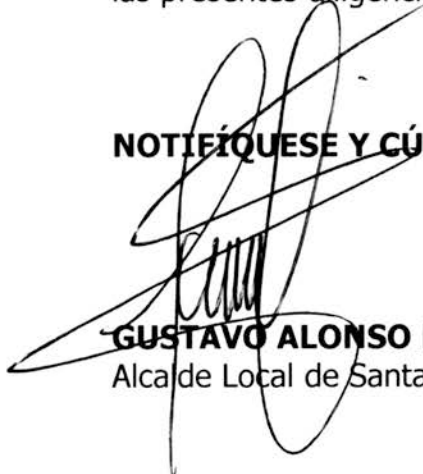
Abogado de Apoyo al Despacho – Despachos Comisorios

Bogotá D.C., 02 de Julio de 2019

Visto el informe que antecede, señálese para el día **11 DE JULIO DE 2019 A LAS 02:00 P.M.**, fecha y hora para llevar a cabo la diligencia comisionada dentro del presente despacho comisorio.

Si una vez diligenciado el presente y llegada la fecha y hora indicada arriba, el apoderado de la parte demandante no se presenta a evacuar la comisión; devuélvase las presentes diligencias al juzgado comitente previa desanotación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


GUSTAVO ALONSO NIÑO FURNIELES

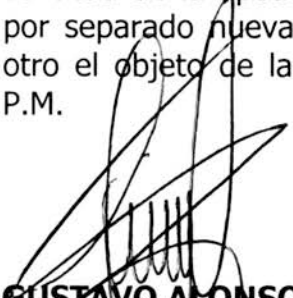
Alcalde Local de Santa Fe

PROYECTÓ Y ELABORÓ: JULIÁN LEONARDO RIVERA DUCON – CONTRATISTA DE APOYO DESPACHOS COMISORIOS –

DESPACHO COMISORIO: 3805				
JUZGADO COMITENTE: JUZGADO TREINTA Y DOS (32) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.				
PROCESO:	EJECUTIVO	DE	MÍNIMA	CUANTÍA
11001400303220160004600				
DEMANDANTE: EDIFICIO VALDES P.H.				
DEMANDADO: ÁLVARO CAMPO BEDOYA				

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE

En Bogotá, D. C., a los Once (11) días del mes de Julio de dos mil diecinueve (2019), siendo día y hora señalados para llevar a cabo diligencia ordenada por el comitente, procede el Alcalde Local de Santa Fe a designar al Doctor **ALBERTO ANDRÉS GOMEZ MOSQUERA** como Abogado de Apoyo al Despacho y como Secretario Ad Hoc a **JULIÁN LEONARDO RIVERA DUCON** a quienes posesiona en debida forma prometiendo cada uno cumplir fielmente las funciones asignadas. Se declara abierta la diligencia en el recinto del Despacho. Se hace presente la Doctora **ANDREA CAROLINA MOLINA VANEGAS**, identificada con CC. 52.396.754 de Bogotá y T.P. No. 231.635 del C.S de la J., en condición de apoderada de la parte demandante, quién solicita el uso de la palabra, a lo cual el Despacho accede y manifiesta: *...Respetuosa y comedidamente solicito al Despacho se suspenda la diligencia prevista para hoy, ya que se me presenta una situación personal – familiar de fuerza mayor que me impide comparecer a la misma y ante la brevedad del tiempo en este instante carezco de la posibilidad de sustituir el poder a otro colega.* El Despacho teniendo en cuenta la solicitud de la apoderada procede a acoger su petición y procederá a señalar en auto por separado nueva fecha y hora para adelantar la diligencia en comento. No siendo otro el objeto de la presente, se suscribe por quienes intervinieron, siendo las 02:10 P.M.


GUSTAVO ALONSO NIÑO FURNIELES
Alcalde Local de Santa Fe


ALBERTO ANDRÉS GOMEZ MOSQUERA
Abogado de Apoyo al Despacho


JULIÁN LEONARDO RIVERA DUCON
Secretario Ad – Hoc.


ANDREA CAROLINA MOLINA VANEGAS
Apoderada de la parte demandante



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Santa Fe

AUTO

Bogotá D.C., 26 de Julio de 2019

DESPACHO COMISORIO	3805
JUZGADO COMITENTE	JUZGADO TREINTA Y DOS (32) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
RADICADO PROCESO	11001400303220160004600
RADICADO ALCALDIA	2017-531-011261-2
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho del señor Alcalde Local, para fijar fecha y hora de diligencia, teniendo en cuenta la petición de la apoderada dentro del proceso de la referencia. Sírvese proveer.

ALBERTO ANDRÉS GÓMEZ MOSQUERA

Abogado de Apoyo al Despacho – Despachos Comisorios

Bogotá D.C., 26 de Julio de 2019

Visto el informe que antecede, señálese para el día **02 DE AGOSTO DE 2019 A LAS 08:00 A.M.**, fecha y hora para llevar a cabo la diligencia comisionada dentro del presente despacho comisorio.

Se tiene como Auxiliar de la Justicia – Secuestre al designado por El Comitente.

Si una vez diligenciado el presente y llegada la fecha y hora indicada arriba, el apoderado de la parte demandante no se presenta a evacuar la comisión, devuélvase las presentes diligencias al juzgado comitente previa desanotación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ALONSO NIÑO FURNIELES

Alcalde Local de Santa Fe

PROYECTÓ Y ELABORÓ: JULIÁN LEONARDO RIVERA DUCON – CONTRATISTA DE APOYO DESPACHOS COMISORIOS –



GESTIONES
ADMINISTRATIVAS S.A.S.

NIT. 900.906.727-1

42

SEÑORES
ALCALDÍA LOCAL DE SANTA FE
Cl. 21 #5 - 74
E. S. D.

ORIGEN:

DESPACHO COMISORIO: 380J. Juzgado 32 C. H. Oraldad.

ASUNTO: PODER Y/O AUTORIZACIÓN EXPRESA SECUESTRE ARTICULO 52 DEL C. G
DEL P.

SANDRA PATRICIA LOSADA PRADA, mayor de edad identificada como aparece al pie de mi firma, en calidad de representante legal de la sociedad **GESTIONES ADMINISTRATIVAS S.A.S** con NIT 900.906.727-1, actuando como secuestre designado dentro del despacho comisorio de la referencia, comedidamente me dirijo al despacho con el fin de informar que autorizo **expresamente** a la señora **MARTHA CECILIA MARTINEZ BUENDIA** identificada con cédula de ciudadanía No 51.601.097 de Bogotá, para que asista en nuestro nombre y representación, a la diligencia de secuestro programada por su despacho para el día y hora señalados, además mi autorizada cuenta con la facultad de posesionarse del cargo.

Adjunto certificado de existencia y representación en 3 folios

Atentamente,

SANDRA PATRICIA LOSADA PRADA
C.C No. 52.094.794 de BOGOTÁ
REPRESENTANTE LEGAL
GESTIONES ADMINISTRATIVAS S.A.S
NOTIFICACIONES CARRERA 10 No. 15-56 OFICINA 308

**GESTIONES
ADMINISTRATIVAS S.A.S**
NIT: 900.906.727-1
☎ 316 691 1974

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 119361871F0EB8

25 DE JUNIO DE 2019 HORA 10:23:12

0119361871

PÁGINA: 1 DE 3

* * * * *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO
DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A
WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U
OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE
CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN
WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE
DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E
INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : GESTIONES ADMINISTRATIVAS SAS

N.I.T. : 900906727-1

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02611171 DEL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2015

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 21 DE MARZO DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

ACTIVO TOTAL : 43,051,600

TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 10 #14 56 OFICINA 308

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : GESTIONESADM20@GMAIL.COM

DIRECCION COMERCIAL : CR 10 #14 56 OFICINA 308

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : GESTIONESADM20@GMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ASAMBLEA DE
ACCIONISTAS DEL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 3 DE SEPTIEMBRE
DE 2015 BAJO EL NUMERO 02016516 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA
SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA GESTIONES ADMINISTRATIVAS SAS.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 002 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 27 DE
NOVIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 4 DE DICIEMBRE DE 2015, BAJO EL NUMERO
00252262 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA DECRETO LA
APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE: FUSAGASUGA

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
004	2016/11/18	JUNTA DE SOCIOS	2016/11/28	02160829

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TODA CLASE YA SE TRANSPORTE TERRESTRE CARGA Y DE PASAJEROS, MAQUINARIA PESADA, PROPIOS Y/O DE TERCEROS EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES, COMO SON: INDIVIDUAL TAXI, COLECTIVO, CARRETERA, ESPECIAL, MIXTO Y CUALQUIER OTRO QUE SURJA POR DETERMINACIÓN DE LA AUTORIDAD DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL LUGAR A OPERAR Y CONFORME A LAS NECESIDADES DE TRANSPORTE DEL CIUDADANO; B.) OPERAR DE FORMA DIRECTA E INDIRECTA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y CARGA URBANA Y CUALQUIER OTRA MODALIDAD; C.) PODRÁ ADMINISTRAR Y TOMAR EN ARRIENDO, COMODATO, PRÉSTAMO, CONCESIÓN O LICITACIÓN PÚBLICA O PRIVADA, POR DONACIÓN, COMPRA O PERMUTA, BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE TODA CLASE A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL. D.) PODRÁ EJERCER FUNCIONES DE ADMINISTRADOR ANTE EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DE ENTES DEL GOBIERNO EN CUALQUIER ZONA O SECTOR DEL PAÍS PARA LO CUAL PUEDE RECIBIR EN ARRIENDO, COMODATO Y OTROS, LAS INSTALACIONES NECESARIAS PARA PRESTAR ESTOS SERVICIOS. E.) LA EMPRESA PODRÁ PRESTAR EL SERVICIO DE ADMINISTRADOR O DEPOSITANTE EN REPRESENTACIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA ADJUDICATURA A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL; F.) LA EMPRESA PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PUEDE: RECIBIR, COMPRAR, ENTREGAR, ARRENDAR, PERMUTAR, REMATAR, ADJUDICAR VEHÍCULOS DE TERCEROS O DE SU PROPIEDAD, DEJAR Y/O TOMAR EN DEPÓSITO, PARA LO CUAL PODRÁ CREAR Y FIRMAR TODA CLASE DE CONTRATOS, ESCRITURAS, BONOS, PAGARES, PRENDAS Y TÍTULOS VALORES QUE GARANTICEN LAS ACTIVIDADES EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. AL IGUAL PODRÁ ADQUIRIR PARA SU COMERCIALIZACIÓN DE CUPOS O DERECHOS DE REPOSICIÓN DE VEHÍCULOS PÚBLICOS Y PARTICULARES EN CUALQUIER MODALIDAD DE TRANSPORTE; G.) LA COMPAÑÍA PUEDE RECIBIR, TOMAR Y COLOCAR DINEROS A MUTUO A LAS TASAS LEGALES CORRIENTES Y COBRO DE LAS MORATORIAS; H.) PODRÁ EJERCER LA ACTIVIDAD DE COBRO JUDICIAL, COMPRA O VENTA DE CARTERA. I.) LA COMPAÑÍA PODRÁ CELEBRAR CON PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO Y FINANCIERAS COMO SON APERTURAS DE CUENTAS CORRIENTES DE AHORRO Y SIMILARES, CDTs, BONOS, ACCIONES Y DEMÁS ACTIVIDADES CONEXAS, TOMAR CRÉDITOS, ASESORAR O REPRESENTAR EN LOS MISMOS, SERVIR DE AVAL O FIADOR, O DE IGUAL FORMA UTILIZAR DICHOS SERVICIOS DE TERCEROS, COMO PUEDE RECIBIR DINEROS PARA SU GESTIÓN A MUTUO O POR ADMINISTRACIÓN, POR PAGO DE COMISIÓN O INTERÉS A PLAZOS O POR RESULTADOS. J.) PODRÁ COMPRAR, ADMINISTRAR, ADQUIRIR, RECIBIR, BIENES MUEBLES E INMUEBLES, POR CUALQUIER MODO, SEA POR DONACIÓN, COMPRA VENTA, PERMUTA, PRÉSTAMO, CONSIGNACIÓN, ADMINISTRACIÓN, TRANSFERENCIA DEL DOMINIO, CESIÓN DE DERECHOS, ARRENDÓ, COMODATO, POSESIÓN, COMPRA Y VENTA DE VEHÍCULOS DE SALVAMENTOS Y/O SUS REPUESTOS DE MANERA LEGAL, OTROS; K.) PUEDE GRAVAR CON PRENDA HIPOTECA, BIENES MUEBLES E INMUEBLES. L.) PODRÁ RECLAMAR LA RESPECTIVA DECLARACIÓN DE PERTENENCIA SOBRE BIENES MUEBLES E INMUEBLES A FAVOR DE LA COMPAÑÍA REPRESENTADA POR SUS ACCIONISTAS O GERENTE Y/O QUIEN HAGA SUS VECES. M.) PUEDE RECIBIR Y HACER DONACIONES, ADQUIRIR, ENAJENAR BIENES Y SERVICIOS; N.) PODRÁ CELEBRAR CON COMPAÑÍAS ASEGURADORAS, TODA CLASE DE CONTRATO O CONVENIO, TOMAR PÓLIZAS DE

SEGURO, PARA LA DEBIDA PROTECCIÓN DE LOS BIENES DE LA EMPRESA Y SUS OPERACIONES QUE GARANTICEN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES PARA CON TERCEROS. O.) LA COMPAÑÍA PODRÁ CREAR Y/O FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES DE CUALQUIER ÍNDOLE. P.) LA COMPAÑÍA PODRÁ CREAR Y CONFORMAR Y/O HACER CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL. Q.) PUEDE LA COMPAÑÍA FORMAR FONDOS DE AHORRO PRIVADOS BAJO SU ADMINISTRACIÓN ENTRE LOS AFILIADOS QUE SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CARNE TIZADOS, CON ACEPTACIÓN Y LA DEBIDA AUTORIZACIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE; R.) PODRÁ LA COMPAÑÍA EXIGIR COMO GARANTÍA DE AMPARO Y CUMPLIMIENTO A LOS TOMADORES DE BIENES DE LA SOCIEDAD POR ARRIENDO O COMO AFILIADOS Y COMO REQUISITO DE INGRESO EL PAGO DE UNA CUOTA DE DINERO. S.) LA EMPRESA PODRÁ ADQUIRIR Y/O CREAR BODEGAS Y PARQUEADEROS PÚBLICOS Y PRIVADOS PARA VEHÍCULOS PARTICULARES DE EMBARGOS JUDICIALES A NIVEL NACIONAL, Y ADMINISTRAR TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES Y ENSERES CAUTELADOS PARA ALMACENAMIENTO O CUSTODIAS COMO SU ADMINISTRACIÓN DE LOS MISMO A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL.). ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6910 (ACTIVIDADES JURÍDICAS)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

7110 (ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA)

OTRAS ACTIVIDADES:

6810 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: \$35,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 35,000.00
VALOR NOMINAL	: \$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: \$35,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 35,000.00
VALOR NOMINAL	: \$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$35,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 35,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN NO TENDRÁ SUPLENTE, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO INDEFINIDO O POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02016516 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	

LOSADA PRADA SANDRA PATRICIA	C.C. 000000052094794
------------------------------	----------------------

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL TIENE LAS SIGUIENTES FUNCIONES DE: A.) ADMINISTRAR Y REPRESENTAR A LA SOCIEDAD, ANTE PERSONAS JURÍDICAS Y NATURALES, CONFORME A LAS DIRECTRICES QUE LE TRACEN LA JUNTA DIRECTIVA. B.) PODRÁ EFECTUAR CELEBRAR CONTRATOS SIN LÍMITE DE LA CUANTÍA O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDO EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EN FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. C.) RENDIR UN INFORME DETALLADO MENSUAL, A LA ASAMBLEA DE SOCIOS. D.) CONCILIAR Y NEGOCIAR DEUDAS DE LA EMPRESA. E.) REPRESENTAR A LA EMPRESA ANTE LAS AUTORIDADES. F.) LAS DEMÁS ACTIVIDADES Y TRABAJOS QUE SEAN NECESARIOS AL BUEN DESEMPEÑO DEL CARGO Y DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. G.) PODRÁ EFECTUAR APERTURA DE CUENTAS BANCARIAS, FIDUCIA Y ADQUIRIR COMPROMISOS CON TERCEROS, PARA LO CUAL TODO CONVENIO, CRÉDITO Y CUENTA BANCARIA DEBERÁ ESTAR FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL PARA SU VALIDEZ LEGAL. I.) TODAS LAS ACTUACIÓN Y NEGOCIACIONES QUEDAN SUJETAS A UNA JUNTA DE ACCIONISTAS QUE SE REALIZARA ANTES DE CELEBRAR, NEGOCIAR ADQUIRIR O FIRMAR CUALQUIER DOCUMENTO EN REPRESENTACIÓN DE ESTOS.

CERTIFICA:

SUCURSAL (ES) O AGENCIA (S) MATRICULADAS ANTE ESTA JURISDICCION

NOMBRE DE LA SUCURSAL : GESTIONES ADMINISTRATIVAS SAS

MATRICULA : 02637500

RENOVACION DE LA MATRICULA : 21 DE MARZO DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

DIRECCION : CL 22 A NO. 14 80 CA 2 A

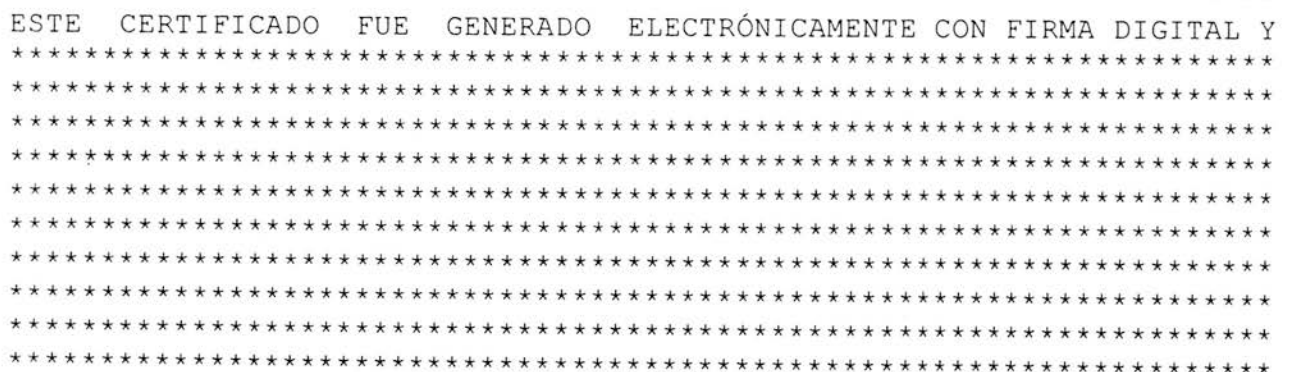
TELEFONO : 3166911974

DOMICILIO : FUSAGASUGÁ (CUNDINAMARCA)

EMAIL : GESTIONESADM20@GMAIL.COM

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.



CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constante P. A. S.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA

CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190801551422284217

Nro Matrícula: 50C-303255

Pagina 1

Impreso el 1 de Agosto de 2019 a las 02:21:03 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 24-10-1975 RADICACIÓN: 75074006 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 31-12-1899

CODIGO CATASTRAL: AAA0031UA AFCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO****DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

OFICINA 4-05. DEL EDIFICIO VALDES, LOCALIZADA EN EL CUARTO PISO, TIENE UNA AREA PRIVADA APROXIMADA DE 48.01 METROS CUADRADOS. EL COEFICIENTE GENERAL DE CORPORACION QUE LE CORRESPONDE ES 0.99% Y EL COEFICIENTE ESPECIAL DE COPROPIEDAD EL 1.51% LA ALTURA LIBRE ES DE 2.30 METROS Y TIENE LOS SIGUIENTES LINDEROS: SEGUN PLANO NUMERO 4 CORRESPONDIENTE AL PISO TIPO DE OFICINA. POR EL NORTE EN 5.195 METROS. MURO COMUN DE POR MEDIO, CON VACIO SOBRE LA TERRAZA DEL SEGUNDO PISO: POR EL SUR, EN 5.195 METROS. MURO COMUN DE POR MEDIO, CON PROPIEDAD QUE ES O FUE DE MANUEL ANTONIO SANCHEZ; POR EL ORIENTE EN 0.95 METROS 0.15 METROS LINEA QUEBRADA MURO Y COLUMNA COMUN DE POR MEDIO, CON PROPIEDAD QUE ES O FUE DE ANDRO ANDRADE Y HERNANDO PERALTA; POR EL OCCIDENTE EN 1.10 METROS 0.10 METROS 1.0 METROS 0.10 METROS 6.59 METROS LINEA QUEBRADA MURO, COLUMNA Y BAJANTE COMUN DE POR MEDIO, CON LA OFICINA # 4-04, CON MURO Y CORREDOR DE CIRCULACION: POR EL NADIR CON PLACA COMUN QUE LO SEPARA DEL TERCER PISO. POR EL CENTRO CON PLACA COMUN QUE LO SEPARA DEL 5. PISO.

COMPLEMENTACION:**DIRECCION DEL INMUEBLE**

Tipo Predio: URBANO

3) CL 19 5 51 OF 405 (DIRECCION CATASTRAL)

2) AC 19 5 51 OF 405 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 19 # 5-51

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50C - 261895

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 10-10-1975 Radicación: 75074006

Doc: ESCRITURA 3867 del 07-10-1975 NOTARIA 10 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**A: CONSTRUCCIONES E INVERSIONES COLOMBIA LTDA.**

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 28-02-1976 Radicación: 76016582

Doc: ESCRITURA 4716 del 01-12-1975 NOTARIA 10 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$240,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCCIONES E INVERSIONES COLOMBIA LTDA.

A: MATEUS VASQUEZ ALVARO

X

A: ROMERO QUINTERO ALFONSO

CC# 135851

X

A: VARGAS CASTRO JAIME

CC# 2907916

X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

13

45

Certificado generado con el Pin No: 190801551422284217

Nro Matrícula: 50C-303255

Pagina 2

Impreso el 1 de Agosto de 2019 a las 02:21:03 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 27-02-1976 Radicación: 760 16582

Doc: ESCRITURA 4716 del 01-12-1975 NOTARIA 10 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$160,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MATEUS VASQUEZ ALVARO

X

DE: ROMERO QUINTERO ALFONSO

CC# 135851

X

DE: VARGAS CASTRO JAIME

CC# 2907916

X

A: CONSTRUCCIONES E INVERSIONES COLOMBIA LTDA.

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 28-11-1978 Radicación: 7895561

Doc: ESCRITURA 4530 del 09-11-1978 NOTARIA 10 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$40,000

ESPECIFICACION: : 351 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 1/3

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VARGAS CASTRO JAIME

CC# 2907916

A: ROMERO QUINTERO ALFONSO

CC# 135851

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 13-09-1979 Radicación: 79073819

Doc: ESCRITURA 3737 del 04-09-1979 NOTARIA 10 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCCIONES E INVERSIONES COLOMBIA LTDA.

A: MATEUS VASQUEZ ALVARO

X

ROMERO QUINTERO ALFONSO

CC# 135851

X

A: VARGAS CASTRO JAIME

CC# 2907916

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 08-10-1979 Radicación: 1979-81017

Doc: ESCRITURA 4039 del 17-09-1979 NOTARIA 10 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$68,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MATEUS VASQUEZ ALVARO

A: ROMERO QUINTERO ALFONSO

CC# 135851

X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 18-05-1995 Radicación: 39320

Doc: ESCRITURA 615 del 27-03-1995 NOTARIA 33 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$12,500,000



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

14
46

Certificado generado con el Pin No: 190801551422284217

Nro Matrícula: 50C-303255

Pagina 3

Impreso el 1 de Agosto de 2019 a las 02:21:03 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROMERO QUINTERO ALFONSO

CC# 135851

A: CAMPO BEDOYA ALVARO FERNANDO

CC# 17038588 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 30-12-2004 Radicación: 2004-123591

Doc: ESCRITURA 2672 del 24-12-2004 NOTARIA 10 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

SOMETIENDOSE A LA LEY 675/2001

SONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO VALDES

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 05-07-2013 Radicación: 2013-59609

Doc: OFICIO 2343 del 25-06-2013 JUZGADO 039 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO: 0468 DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO 2013-0281

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CHAMORRO NARVAEZ HERNAN RODRIGO

A: CAMPO BEDOYA ALVARO FERNANDO

CC# 17038588 X

A: CAMPO BEDOYA ANA CRISTINA

A: CAMPO BEDOYA CARLOS ALBERTO

A: CAMPO BEDOYA FERNANDO

A: CAMPO BEDOYA NELSON JAVIER

A: CAMPO DE MERA RUBIELA

OMO HEREDEROS DETERMINADOS DE MARGOTH IDVED CAMPO BEDOYA

A: GUERRERO CAMPO MARCO AURELIO

A: GUERRERO CAMPO MARIA FERNANDA

A: HEREDEROS INDETERMINADOS DE ALVARO FERNANDO CAMPO BEDOYA

A: HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARGOTH IDVED CAMPO BEDOYA

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 13-05-2016 Radicación: 2016-36580

Doc: OFICIO 1169 del 29-04-2016 JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL 2016 -4600

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

15
42

Certificado generado con el Pin No: 190801551422284217

Nro Matrícula: 50C-303255

Página 4

Impreso el 1 de Agosto de 2019 a las 02:21:03 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: EDIFICIO VALDES PROPIEDAD HORIZONTAL

NIT# 8600474203

A: CAMPO BEDOYA ALVARO FERNANDO

CC# 17038588 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 28-03-2019 Radicación: 2019-23939

Doc: ESCRITURA 188 del 07-02-2019 NOTARIA CUARTA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

MODIFICACION Y ADECUACION DEL RPH A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY 675 DE 2001

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: EDIFICIO VALDES

TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2007-11357

Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 2

Radicación:

Fecha: 02-02-2019

SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O CHIP, CON LOS SUMINISTRADOS POR LA U.A.E.C.D., RES. 2011-90529 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-505109

FECHA: 01-08-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

AG

DESPACHO COMISORIO: 3805
JUZGADO COMITENTE: JUZGADO TREINTA Y DOS (32) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA No. 11001400303220160004600
DEMANDANTE: EDIFICIO VALDES P.H.
DEMANDADO: ÁLVARO CAMPO BEDOYA

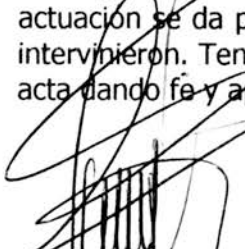
DILIGENCIA DE SECUESTRO DE INMUEBLE

En Bogotá, D. C., a los Dos (2) días del mes de Agosto de dos mil diecinueve (2019), siendo día y hora señalados para llevar a cabo diligencia ordenada por el comitente, el suscrito Alcalde Local de Santa Fe procede a designar como Abogado de apoyo al Doctor **ALBERTO ANDRÉS GÓMEZ MOSQUERA** y como Secretario Ad Hoc a **JULIÁN LEONARDO RIVERA DUCON**, quienes se posesionan en legal forma y prometen cumplir fielmente con los deberes del cargo. Acto seguido, se declara abierta la diligencia en el recinto del despacho. Se hace presente la Doctora **ANDREA CAROLINA MOLINA VANEGAS** identificada con CC. 52.396.754 de Bogotá y T.P. 231.635 del C.S de la J., quién manifiesta notificarse en la **CARRERA 7 12B-63 OFICINA 309** Teléfono 3115213006 legalmanagersas@gmail.com. Teniendo en cuenta que la comisión otorga amplias facultades entre ellas la de nombrar, posesionar y relevar al secuestre, por lo anterior procede el Despacho a nombrar a **MARTHA CECILIA MARTÍNEZ BUENDÍA** identificada con CC. 51.601.097 de Bogotá con autorización conferida en condición de representante del auxiliar de la justicia- secuestre **GESTIONES ADMINISTRATIVAS SAS** con NIT. 900.905.727-1 con domicilio en la Carrera 10 No. 14-56 Oficina 308 Teléfono 3166911974 marthaceci2402@hotmail.com. Acto seguido, El Despacho procede a posesionarla, manifestando esta cumplir a cabalidad con los deberes que el cargo le impone. Acto seguido procede el Despacho a desplazarse al lugar de la Comisión ubicado en la **AVENIDA CALLE 19 No. 5-47 OFICINA 405 DEL EDIFICIO VALDÉS**. In situ, el Despacho procede a acceder al inmueble objeto de diligencia por puerta principal del Edificio y siguiendo al piso 4 por el ascensor. Estando en el inmueble objeto de diligencia, se golpea y llama a la puerta en repetidas ocasiones sin que esta sea atendida. En este estado de la diligencia se concede el uso de la palabra a la apoderada de la demandante quien manifestó: .. *Solicito respetuosamente y como quiera que el proceso data del año 2017 y en aras de obtener una pronta y ágil administración de justicia solicito al Despacho conforme al artículo 112 y 113 del Estatuto Procesal se sirva proceder al allanamiento del inmueble objeto de cautela y para el efecto dispongo de la logística necesaria, esto es, el cerrajero, el cambio de chapas y guardas, hacer un inventario general que se suscribirá con el auxiliar de la Justicia, para lo cual aportará al Despacho en caso de ser autorizado, video de lo que se encuentre...* teniendo en cuenta la solicitud anterior y que efectivamente el objeto de la diligencia trata de realizar una medida cautelar, esto es el secuestro del inmueble se procede a preguntar a la apoderada del demandante si dentro del inmueble habitaciones u oficinas de agentes diplomáticos acreditados ante el Gobierno de la República de Colombia a lo que respondió: ... *Según información suministrada por la representante legal del Edificio Valdés es un abogado quién ocupa el predio, por ende no es un agente diplomático acreditado ante el Gobierno de la República de Colombia*. Teniendo en cuenta lo expresado por la demandante y de acuerdo a lo previsto en el artículo 112 y 113 de la Ley 1564 de 2012 se procede a autorizar la práctica del allanamiento. Para el efecto, como es necesario se autoriza que el cerrajero haga uso de su experticia para el ingreso al inmueble, previniendo desde ya a la apoderada del demandante como al auxiliar de la justicia que deberán adoptar las medidas tendientes a evitar la sustracción de las cosas que se hayan dentro del inmueble y deberá asegurarse con cerradura el inmueble después de terminar la diligencia para garantizar las medidas de conservación. Siendo las 10:15 am, se suspende la diligencia mientras hace presencia el cerrajero. -----

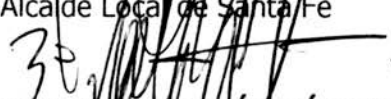
Siendo las 11:14 am, se reanuda la diligencia. Se deja constancia que se hace presente en este momento el Doctor **LUIS HERNANDO VALERO MONTENEGRO** quien se identificó con CC. 79.603.350 de Bogotá y T.P. No. 116.029 del C.S de la J., quién manifiesta ser el arrendatario del señor Hernán Rodrigo Chamorro, preguntado por los datos del señor Hernando Chamorro solo conocer el teléfono celular No. 3165375239, soy arrendatario de un cubículo en esta oficina desde hace varios años, en virtud del contrato firmado con el doctor Hernán Rodrigo Chamorro, de quién tengo conocimiento tiene la calidad de poseedor de la oficina y a quién le pago el canon de manera mensual, por la suma de \$140.000 pesos por el cubículo. El contrato de arrendamiento me fue solicitado por el Doctor Mario Moreno quién tengo entendido lo apodera en el proceso de pertenencia en el Juzgado 51 del Circuito No. 2013-281 de Hernán Rodrigo Chamorro Narváez contra Ana Cristina Campo Bedoya

y otros, según me informa el apoderado en este proceso (por llamada telefónica al abonado celular 3144280343) el asunto se encuentra en apelación ante la Sala Civil del Tribunal Superior de Bogotá igualmente pongo de presente que también son arrendatarios los abogados Elibardo Rojas Ojeda, y Plinio Gonzalo Ojeda quien comparte conmigo el cubículo y el abogado Mario Romero que tiene la parte más grande de la oficina. Escuchado lo anterior se le pone de presente el Despacho Comisorio 3805 y los insertos que lo conforman, certificado de tradición y libertad, esto es, copia del auto que ordena esta comisión, copia de los linderos, certificado de tradición y libertad, auto echa 20 de mayo de 2019 que señala fecha y hora para llevar a cabo esta diligencia y los documentos aportados por el auxiliar de la justicia que se integran al Despacho Comisorio. En este estado de la diligencia se concede el uso de la palabra a la apoderada del demandante quien manifestó y a quien se le hace traslado de lo que inicialmente ha manifestado quien atiende la diligencia: ... *Solicito al despacho se sirva practicar la diligencia como quiera que frente a las manifestaciones realizadas por quien atiende la presente diligencia mi representado o yo de forma directa desconocemos la existencia de un proceso de pertenencia como se ha manifestado...* A continuación procede el Despacho comisionado a identificar de manera plena y legal el inmueble de diligencia así: Se trata de un inmueble identificado en su parte externa puerta de acceso con el numero 405 ubicado en el cuarto piso del Edificio Valdés en la Calle 19 No. 5-51 de Bogotá. Tiene un área privada aproximada de 48.01m², altura libre es de 2.30 mts aproximadamente y sus linderos generales y específicos se encuentran detallados en la escritura publica No. 615 de 27 de marzo de 1995 otorgada en la Notaria 33 de Bogotá. Se identifica con el Folio 50C-303255, puerta de ingreso en madera, sala de recepción al costado oriental puerta de madera de madera que conduce a un cubículo, puerto de madera costado norte donde hay otro cubículo y lo separa con división de madera y vidrio, al costado occidental otra puerta en madera con otro cubículo, se encuentra en tapete, pintada y estucada, cuenta con servicio de energía eléctrica, y en normal estado de conservación. Identificado plena y legalmente el inmueble solicita el uso de la palabra quien atiende la diligencia y manifestó: ...*Lo primero solicito que se respete mi calidad de arrendatario así como de los demás compañeros que no se encuentran presentes y que reposa en el expediente 2013-281 que acabo de referir. En segundo lugar me opongo a la diligencia atendiendo a que el proceso que origina la diligencia se refiere a una demanda en contra del señor Álvaro Campo, persona fallecida y no en contra de Hernán Rodrigo Chamorro Narváez quien nos tiene arrendada la oficina como poseedor y observando el certificado de tradición correspondiente (50C-303255) en la anotación 009 observo que se encuentra registrado el proceso ordinario precisamente 2013-0281 de Hernán Chamorro en contra de los herederos del fallecido Álvaro Ocampo..* En este estado de la diligencia y siendo las 11:35 A.M, se hace presente el abogado Elibardo Rojas Ojeda QUIEN SE identificado con CC. 79.415.627 de Bogotá y T.P de Abogado 119.516-D1 del C.S de la J., quién solicita el uso de la palabra y manifiesta: ...*Mi nombre es Elibardo Rojas Ojeda identificado con CC. 794156276 solicito al Juez aquí presente se tenga en cuenta mi calidad de arrendatario del señor Hernán Rodrigo Chamorro Narváez, persona que aproximadamente hace 10 años hemos celebrado contrato de arrendamiento, se tenga en cuenta esta calidad para efectos de la diligencia. Pago arriendo desde el 2007, y por un cubículo la suma de 350.000 pesos y el servicio de luz en algunas oportunidades le pagamos...* En este estado de la diligencia se da traslado por lo argumentado por los arrendatarios que se encuentran presentes en la diligencia a la apoderada de la parte demandante quién manifestó: ... *Sírvase señor Comisionado desestimar la oposición realizada por el Señor Luis Hernando Valero Montenegro como quiera que no aportó siquiera prueba sumaria respecto de su dicho, lo cual dejó a consideración del despacho.* Entra el despacho por consiguiente a resolver la oposición planteada por el Doctor Valero Montenegro de la siguiente forma: En primer lugar se debe atender para resolver esta oposición lo prescrito en el numero 2 del artículo 596 del CGP, esto es, que frente a la oposición del secuestro objeto de diligencia se aplicará lo pertinente en relación con la diligencia de entrega, el artículo 309 del CGP establece las reglas cuando se presentan oposiciones a la entrega y en el numero 3 ibídem cuando es el tenedor quien deriva sus derechos de un tercero como al parecer es este caso y la oposición es formulada por este, deberá aducir prueba si quiera sumaria de su tenencia y de la posesión del tercero y conforme al la normatividad expresada y a la solicitud del demandante no encuentra el Despacho que se haya aportado pruebas ni de la tenencia, ni de la posesión del tercero, además que quien formuló la oposición, en este caso el arrendatario no determinó expresamente si la oposición la hacia a titulo propio o a nombre del tercero supuesto poseedor, razones suficientes por la cual este despacho no admitirá la oposición presentada y se ordenará la práctica del secuestro. Por lo anterior, procede el Despacho a entregar en forma real y material el inmueble objeto de esta diligencia antes descrito al la auxiliar de la justicia, previamente posesionada, pero como quienes han atendido la diligencia han declarado que son arrendatarios y aunque no han aportado prueba de esta calidad para el despacho comisionado es suficiente la declaración de los mismos, ya que no solamente detentan materialmente el inmueble como se observa en esta diligencia, no han manifestado posesión a titulo personal y por el

contrario reconocen que un tercero es su arrendador, motivos suficientes por lo cual la auxiliar de la justicia deberá tenerlos como arrendatarios del inmueble, por lo que se le prevendrá tanto a la secuestre, como a los arrendatarios que se encuentran presentes y se les solicitará de igual manera a estos le comuniquen la decisión de esta diligencia a los otros dos arrendatarios. Solicita el uso de la palabra:.. *Recibo en forma real y material la oficina 405 legalmente secuestrada y requiero en el acto a los dos abogados presentes se sirvan a partir de la fecha para que a partir del 22 de agosto del presente año consignen a ordenes del proceso objeto de la diligencia, el canon de arrendamiento que manifestaron venían efectuando, ya no a ordenes de quien lo recibía, sino a ordenes del proceso en la oficina de depósitos judiciales del Banco Agrario comprometiéndose la suscrita la información y la primera consignación y entregando mensualmente copia de la misma a fin de rendir informes al Comitente, y solicito la información de los otros dos abogados que usan los cubículos para hacer el contrato...* Teniendo en cuenta lo anterior, el Despacho procede a dejar constancia de que conformidad con el numeral 1 del artículo 596 del CGP se le previene a los tenedores presentes en la diligencia y por su intermedio a los que no lo están para que en lo sucesivo se entiendan con la firma del auxiliar de la justicia designada y posesionada en esta diligencia que ejercerá los derechos con fundamento en la presente acta y que servirá de título mientras no se constituya uno nuevo. En el acto procede el apoderado a pagar los honorarios del auxiliar de la justicia secuestre en el equivalente a la suma de NUEVE SALARIOS MINIMOS DIARIOS MENSUALES VIGENTES fijados por el Comitente, esto es \$248.435 pesos quién los recibe a satisfacción. Se ordena remitir acta de esta diligencia y sus anexos al Juzgado Comitente dando cumplimiento al Despacho Comisorio de la referencia. Con esta última actuación se da por terminada la presente diligencia y se notifica en estrados a las partes que en ella intervinieron. Teniendo en cuenta que no se presentan recursos de ley se procede a firmar la presente acta dando fe y aprobación de lo que en ella se realizó, manifestó y decidió siendo las 12:00.M.


GUSTAVO ALONSO NIÑO FURNIELES

Alcalde Local de Santa Fe


ALBERTO ANDRÉS GÓMEZ MOSQUERA

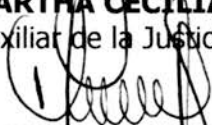
Abogado de Apoyo al Despacho


JULIÁN LEONARDO RIVERA DUCON

Secretario Ad Hoc


MARTHA CECILIA MARTÍNEZ BUENDÍA

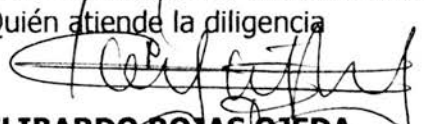
Auxiliar de la Justicia - Secuestre - Gestiones Administrativas S.A.S.


ANDREA CAROLINA MOLINA VANEGAS

Apoderado de la Parte Demandante


LUIS HERNANDO VALERO MONTENEGRO

Quién atiende la diligencia


ELIBARDO ROJAS OJEDA

Quién atiende la diligencia



533
Bogotá D.C.

19 Folios
JUZGADO 32 CIVIL MPAL
AUG14'19AM11:44 072792

Señores:

JUZGADO TREINTA Y DOS (32) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 10
La Ciudad

REF: DEVOLUCIÓN DESPACHO COMISORIO No. 3805

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA No. 11001400303220160004600

RADICADO ALCALDÍA: 2017-531-011261-2

DEMANDANTE: EDIFICIO VALDÉS P.H.

DEMANDADO: ÁLVARO CAMPO BEDOYA

Respetados Señores:

En relación al asunto de la referencia, me permito devolver el despacho comisorio para lo de su competencia con la diligencia de *Secuestro* de inmueble realizada y llevada a cabo el día 02 de Agosto de 2019.

Atentamente,


GUSTAVO ALONSO NIÑO FURNIELES
Alcalde Local de Santa Fe

ANEXOS: DIECIOCHO (18) FOLIOS

PROYECTO Y ELABORÓ: JULIÁN LEONARDO RIVERA DUCON - CONTRATISTA DE APOYO A DESPACHOS COMISORIOS
REVISÓ: ALBERTO ANDRÉS GÓMEZ MOSQUERA - ABOGADO DE APOYO AL DESPACHO
APROBÓ: MARGOT MURGAS RODRÍGUEZ // ASESORA DEL DESPACHO

1967-1970 28 000000
1971-1974 28 000000

Juzgado 32 Civil Municipal de Bogotá, D.C.
Rama Judicial del Poder Publico
15 AGO. 2019

Hoy 15 AGO. 2019 ingresa el
proceso al despacho del Señor Jue
z en Compam

Rama Judicial
Hoy 15 AGO. 2019
proceso al despacho del Señor Jue
para poner en conocimiento
al despacho Comisario debidamente
diligenciado. Se ruega ordenar lo que
an el despacho correspondiente.

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiuno (21) de agosto de dos mil diecinueve (2019).

Ejecutivo No. 110014003032**20160004600**.

Obre en autos el despacho comisorio debidamente diligenciado por la Alcaldía Local de Santa Fe, visible a folios 33 a 51.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, (2)


NIDYA ESMERALDA SÁNCHEZ CAPACHO
Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO
No. 138, hoy 22 de agosto de 2019.


JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO

Secretaria



DESPACHO COMISORIO: 3805
 JUZGADO COMITENTE: JUZGADO TREINTA Y DOS (32) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
 PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA No. 11001400303220160004600
 DEMANDANTE: EDIFICIO VALDES P.H.
 DEMANDADO: ÁLVARO CAMPO BEDOYA

DILIGENCIA DE SEQUESTRO DE INMUEBLE

En Bogotá, D. C., a los Dos (2) días del mes de Agosto de dos mil diecinueve (2019), siendo día y hora señalados para llevar a cabo diligencia ordenada por el comitente el suscrito Alcalde Local de Santa Fe procede a designar como Abogado de apoyo a Doctor **ALBERTO ANDRÉS GÓMEZ MOSQUERA** y como Secretario Ad Hoc a **JULIÁN LEONARDO RIVERA DUCÓN** quienes se posesionan en legal forma y prometen cumplir fielmente con los deberes de cargo. Acto seguido se declara abierta la diligencia en el recinto del despacho. Se hace presente la Doctora **ANDREA CAROLINA MOLINA VANEGAS** identificada con CC. 52.396.754 de Bogotá, T.P. 231.635 de C.S. de la J., quien manifiesta notificarse en la **CARRERA 7 12B-63 OFICINA 309** Teléfono 3115213006 legalmanagersas@gmail.com. Teniendo en cuenta que la comisión otorga amplias facultades entre ellas la de nombrar, posesionar y relevar al sequestro, por lo anterior procede el Despacho a nombrar a **MARTHA CECILIA MARTÍNEZ BUENDÍA** identificada con CC. 51.601.097 de Bogotá con autorización confidencial en condición de representante del auxiliar de la justicia sequestro **GESTIONES ADMINISTRATIVAS SAS** con NIT. 900.905.727-1 con domicilio en la Carrera 10 No. 14-56 Oficina 308 Teléfono 3166911974 managersas@gmail.com. Acto seguido, El Despacho procede a posesionarla, manifestando esta cumplir a cada uno con los deberes que el cargo le impone. Acto seguido procede el Despacho a desplazarse al lugar de la Comisión ubicado en la **AVENIDA CALLE 19 No. 5-47 OFICINA 405 DEL EDIFICIO VALDÉS**. In situ, el Despacho procede a acceder al inmueble objeto de diligencia por puerta principal del Edificio y siguiendo al piso 4 por el ascensor. Estando en el inmueble objeto de diligencia, se golpea y llama a la puerta en repetidas ocasiones sin que esta sea atendida. En este estado de la diligencia se concede el uso de la palabra a la apoderada de la demandante quien manifestó: *... Solicito respetuosamente y como quiera que el proceso data del año 2017 y en aras de obtener una pronta y egi administración de justicia solicito al Despacho conforme al artículo 112 y 113 del Estatuto Procesal se sirva proceder a allanamiento del inmueble objeto de cautela y para el efecto dispongo de la logística necesaria, esto es, el cerrajero, el cambio de chapas y guardas, hacer un inventario general que se suscriba con el auxiliar de la Justicia para lo cual aportará al Despacho en caso de ser autorizado, video de lo que se encuentre... teniendo en cuenta la solicitud anterior y que efectivamente el objeto de la diligencia trata de realizar una medida cautelar, esto es el sequestro del inmueble se procede a preguntar a la apoderada del demandante si dentro del inmueble habitaciones u oficinas de agentes diplomáticos acreditados ante el Gobierno de la República de Colombia a lo que respondió: ... Según información suministrada por la representante legal del Edificio Valdés es un abogado quién ocupa el predio, por ende no es un agente diplomático acreditado ante el Gobierno de la República de Colombia. Teniendo en cuenta lo expresado por la demandante y de acuerdo a lo previsto en el artículo 112 y 113 de la Ley 1564 de 2012 se procede a autorizar la práctica del allanamiento. Para el efecto, como es necesario se autoriza que el cerrajero haga uso de su experticia para el ingreso al inmueble, previniendo desde ya a la apoderada del demandante como al auxiliar de la justicia que deberán adoptar las medidas tendientes a evitar la sustracción de las cosas que se hayan dentro del inmueble y deberá asegurarse con cerradura el inmueble después de terminar la diligencia para garantizar las medidas de conservación. Siendo las 10:15 am, se suspende la diligencia mientras hace presencia el cerrajero. Siendo las 11:14 am, se reanuda la diligencia. Se deja constancia que se hace presente en este momento el Doctor **LUIS HERNANDO VALERO MONTENEGRO** quien se identificó con CC. 79.603.350 de Bogotá y T.P. No. 116.029 de la J., quién manifiesta ser el arrendatario del señor Hernán Rodrigo Chamorro, preguntado por los datos del señor Hernando Chamorro solo conocer el teléfono celular No. 3165375239, soy arrendatario de un cubículo en esta oficina desde hace varios años, en virtud del contrato firmado con el doctor Hernán Rodrigo Chamorro, de quién tengo conocimiento tiene la calidad de poseedor de la oficina y a quién le pago el canon de manera mensual, por la suma de \$140.000 pesos por el cubículo. El contrato de arrendamiento me fue solicitado por el Doctor Mario Moreno quién tengo entendido lo apodera en el proceso de pertenencia en el Juzgado 51 del Circuito No. 2013-281 de Hernán Rodrigo Chamorro Narváez contra Ana Cristina Campo Bedoya*



1. The first part of the document is a list of names and addresses, which appears to be a directory or a list of contacts. The names are written in a cursive script, and the addresses are listed below them.

confirmando reconocen que en tenerlos en su attendance, motivos suficientes por lo cual la justicia de la
justicia deberá tenerlos como arrendatarios del inmueble, por lo que se le previene tanto a la
señe, como a los arrendatarios que se encuentran presentes y no los solicitan de igual manera a
estos le comunicuen la decisión de esta diligencia a los otros dos arrendatarios solicitando el uso de la
palabra. *Aquí en forma oral*. *Mandamos al Jefe de Sala para que concurra a las diez horas siguientes*
a las diez y media siguiente sea vista y dictada la causa y así sucesivamente hasta que concluya el juicio
pues ante tal consideración y circunstancias, y ya que ha sido acordado que se continúe el juicio
manifestando también que así mismo se acuerda que se continúe el juicio y así sucesivamente hasta que concluya el juicio
oficial de despachos para que asista a dicho despacho y cuando éste se presente se proceda a dar fe
primera comparencia e interposición de recursos correspondientes. En consecuencia se declara extinguido este
comitente) y siendo la materia ya resuelta por el juez de instancia se archiva el expediente.
contrato). Entiendo en cuenta lo anterior, el Despacho procede a dejar constancia de que conformidad
con el numeral 1º del artículo 960 del Cód. se lo previene a los señores presentes en la diligencia y
por su intermedio a los que no lo están para que en lo sucesivo se entiendan con la firma del auxiliar
de la justicia designada y posesionada en esta diligencia que elevará los derechos con fundamento en
la presente acta y que servirá de título mientras no se constituya uno nuevo. En el acto precedo al
apoderado a pagar los honorarios del auxiliar de la justicia señeados en el equivalente a la suma de
NÚMERO SALARIO MINIMO DIARIO MENSUAL Alícuotas fijados por el comitente; esto es
\$248.4 B pesos quén los recibe a satisfacción. Se ordena remita acta de esta diligencia y sus anexos
al Juzgado Comitante dando cumplimiento al Despacho comisario de la referencia. Con esta última
actuación se da por terminada la presente diligencia y se notifica en estrados a las partes que en ella
intervinieron. Teniendo en cuenta que no se presentan recursos de ley se procede a firmar la presente
acta dando fe y aprobación de lo que en ella se realizó, manifestando declaro siendo las 12:00 M.

GUSTAVO ALONSO NIÑO FURNIELES
Alcalde Municipal de Santiago

ALBERTO ANDRÉS GÓMEZ MOSQUERA
Abogado de Apoyo al Despacho

JULIÁN LEONARDO RIVERA DUCON
Secretario Ad Hoc

MARTHA CECILIA MARTÍNEZ BUENDÍA
Auxiliar de la Jueza - Secuestro - Gestiones Administrativas S.A.S.

ANDREA CAROLINA MOLINA VANEGAS
Apoderada de la Parte Demandante

LUIS HERNANDO VALERO MONTENEGRO
Quién atiende la diligencia

ELIBARDO ROJAS GUEDA
Quién atiende la diligencia



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Santa Fe

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20195330127861
Fecha: 05-08-2019



533
Bogotá D.C.

19 folios
JUZGADO 32 CIVIL MPAL
AUG14'19AM11:44 872732

Señores:
JUZGADO TREINTA Y DOS (32) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 10
La Ciudad

REF: DEVOLUCIÓN DESPACHO COMISORIO No. 3805			
PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR DE	MÍNIMA CUANTÍA	No.
11001400303220160004600			
RADICADO ALCALDÍA: 2017-531-011261-2			
DEMANDANTE: EDIFICIO VALDÉS P.H.			
DEMANDADO: ÁLVARO CAMPO BEDOYA			

Respetados Señores:

En relación al asunto de la referencia, me permito devolver el despacho comisorio para lo de su competencia con la diligencia de *Secuestro* de inmueble realizada y llevada a cabo el día 02 de Agosto de 2019.

Atentamente,

GUSTAVO ALONSO NIÑO FURNIELES
Alcalde Local de Santa Fe

ANEXOS: DIECIOCHO (18) FOLIOS

PROYECTÓ Y ELABORÓ: JULIÁN LEONARDO RIVERA DUCÓN - CONTRATISTA DE APOYO AL DESPACHO COMISORIO
REVISÓ: ALBERTO ANDRÉS GÓMEZ MOSQUERA - APOYO AL DESPACHO
APROBÓ: MARGITH MURGAS RODRÍGUEZ - ASESORA DEL DESPACHO

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá D.C., veintiuno (21) de agosto de dos mil diecinueve (2019).

Ejecutivo No. 11001400303220160004600.

Obre en autos el despacho comisorio debidamente diligenciado por la Alcaldía Local de Santa Fe, visible a folios 33 a 51.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, (2)


NIDYA ESMERALDA SÁNCHEZ CAPACHO
Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 138, hoy 22 de agosto de 2019. JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO Secretaria
--

Bogotá D.C septiembre de 2018

SEÑOR JUEZ 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

IAL
CIVIL MU
I.C.

JTEL

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: EDIFICIO VALDES P.H.

DEMANDADO: HEREDEROS INDETERMINADOS DE ALVARO FERNANDO
MPO BEDOYA

RAD. 2016/046

CLAUDIA MARCELA MOSOS LOZANO, mayor de edad identificada con C.C
No. 52.024.002 DE BOGOTÁ, portadora de la T.P. No. 79.504 del CSJ Abogada
en ejercicio, en mi calidad de **CURADOR AD- LITEM** de los herederos
indeterminados de **ALVARO FERNANDO CAMPO BEDOYA**, para lo cual fui
designada por su despacho, (Art, 375 del Código General Del Proceso). Procedo
a descorrer el traslado de la demanda, en los siguientes términos:

A LAS PRETENSIONES

No se tienen reparos frente a las pretensiones sobre cuotas de administración
pero con respecto al cobro de energía no se tiene claridad sobre lo pretendido y
deudado.

A LOS HECHOS

AL HECHO PRIMERO: Es cierto conforme a prueba documental aportada (certificado de tradición).

AL HECHO SEGUNDO: Es cierto que el predio está sometido al régimen de propiedad horizontal. Conforme a certificado de tradición arrimado al expediente.

AL HECHO TERCERO: Es cierto en cuanto a los derechos y obligaciones respecto de los propietarios. Por lo demás debe probarse por el actor.

AL HECHO CUARTO: Si con las pruebas que se alleguen y las que el señor Juez considere que deben traerse al proceso, se llega a esa conclusión, nos atenemos al resultado probatorio.

AL HECHO QUINTO: Es cierto conforme a prueba documental aportada por la demandante.

AL HECHO SEXTO: Debe probarse por la demandante. Además no se indican cuantas oficinas van por piso.

AL HECHO SEPTIMO: Debe probarse por la demandante los consumos y su individualización ya que está incluido en el cobro, supuestamente todas las oficinas del piso 4. Debe demostrar cómo se individualiza cada oficina.

AL HECHO OCTAVO: Si con las pruebas que se alleguen y las que el señor Juez considere que deben traerse al proceso, se llega a esa conclusión, nos atenemos al resultado probatorio.

AL HECHO NOVENO: No es cierto. No es clara la forma de determinar los montos que se cobran en especial en lo que atañe a los servicios de energía eléctrica.

AL HECHO DECIMO: No existe prueba en el expediente. Si con las pruebas que se alleguen y las que el señor Juez considere que deben traerse al proceso, se llega a esa conclusión, nos atenemos al resultado probatorio.

60

331

AL HECHO DECIMO PRIMERO: No es hecho. Es un punto de derecho.

EXCEPCIONES

1) PRESCRIPCION

En cuanto al cobro de cuotas de administración y de servicio de luz del año 2014, al considerar que alguno de los rubros pretendidos ya fueron cobijados con el fenómeno de la prescripción.

2) INEXISTENCIA DE OBLIGACIONES CLARAS EXPRESAS Y EXIBLES

En cuanto al servicio de servicio de energía eléctrica no está claro el monto como se liquidaron dichos valores, por lo tanto no es clara y expresa.

PETICIÓN ESPECIAL DE PRUEBAS

- 1) Solicito al Despacho que requiera a la parte demandante para que anline al expediente, certificado de tradición No. 50C-303255 reciente toda vez que el aportado al expediente data del 29 de octubre de 2015.

Lo anterior a que se puede determinar en documento nuevo si existe a la fecha herederos determinados sobre el bien.

- 2) Adicionalmente se solicita al despacho se oficie al juzgado 39 civil de circuito de Bogotá para que informe a éste expediente sobre el proceso ordinario instaurado en contra de ALVARO FERNANDO CAMPO BEDOYA Y OTROS por parte del señor HERNAN RODRIO CHAMORRO NARVAEZ, RADICADO 2013/0281.

...a quien se le imputa la comisión del delito de homicidio, pues recae sobre el demandado
...a quien se le imputa la comisión del delito de homicidio...

...a quien se le imputa la comisión del delito de homicidio...

...a quien se le imputa la comisión del delito de homicidio...

CLAUDIA MARCELA MOSOS LOZANO

CC No 52 024 002 DE BOGOTA

No 79 0504 DEL CSJ

BOGOTÁ, D.C., Once (11) de Enero de dos mil diecinueve (2019)
Activo Rad. No. 11001400303220160004600

En razón a que venció el término de traslado de las excepciones de fondo, de conformidad con lo reglado por el numeral 2º del artículo 443 del C.G.P., es del caso dar aplicación a lo dispuesto por el artículo 392 *ibídem*, para citar a una única audiencia en la que se decretarán las pruebas deprecadas por las partes, ya que, por tratarse de un proceso de mínima cuantía, en ella se evacuará la inicial y la de instrucción y juzgamiento, previstas, respectivamente, por los artículos 372 y 373 de la codificación en comento.

Con base en lo anterior, el juzgado,

RESUELVE:

Primero: Convocar a las partes y a sus apoderados para que el día **28 de febrero de 2019**, a las once y media de la mañana (**11:30 a.m.**), comparezcan personalmente a la audiencia en la que se intentará la conciliación, se fijarán hechos y pretensiones, se practicarán los interrogatorios a las partes, se practicarán las pruebas del proceso, se escucharán los alegatos de conclusión y se proferirá sentencia, la cual se llevará a cabo por el sistema oral mediante grabación en medio audiovisual, en la sala designada.

Segundo: Citar a los extremos activo y pasivo de la litis para que en la audiencia a que se viene haciendo referencia, absuelvan los interrogatorios que le serán formulados.

Tercero: Advertir que la inasistencia injustificada de las partes o de sus apoderados, dará lugar a imponer las sanciones previstas en el numeral 4 del artículo 372 del C.G.P., esto es, presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funda la demanda o las excepciones, según el caso, y la imposición de multa por valor de cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Cuarto: Decretar las siguientes pruebas que se practicarán en la audiencia indicada en el ordinal anterior:

1. Solicitadas por la parte demandante:

1.1 Documentales (fl. 232): Tener como prueba en su favor las documentales obrantes a folios 2 a 11 y 21 a 29 de cuaderno.

1.2 Interrogatorio de parte: Recibir e interrogatorio de la señora Jenny Janneth Caro Samiengo en su calidad de representante legal de la sociedad demandante (fl. 34).

2. Solicitudes por la curadora ad litem de los herederos indeterminados del demandado:

2.1 Documentales (fl. 337): Requerir a la parte actora con el fin de dar a audiencia que se evacuará en la fecha y hora indicada en el numeral primero de este proveído apone certificado de liberación y radicar copia del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 510-303255.

2.2 Oficiar al juzgado 39 Civil del Circuito de Bogotá para que informe a en el proceso 2013-281 instaurado por Hernán Rodrigo Charon Bedoya contra el aquí ejecutado, Álvaro Fernando Campo Bedoya, con sus partes herederos determinados de éste, caso en el cual deberá indicar sus nombres completos, número de identificación y lugar de notificaciones (fl. 337).

La parte actora deberá impartir el respectivo trámite y acreditar en debida forma.

Quinto: Se previene a las partes para que en la referida audiencia presenten las pruebas documentales solicitadas.

Sexto: Advertir a los sujetos procesales que deben presentarse en el despacho 15 minutos antes de la hora señalada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Nidya Esmeralda Sánchez Capacho
NIDYA ESMERALDA SÁNCHEZ CAPACHO

Juez

LEGADO JUDICIAL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el estado
No 1 hoy 14 de ENERO de 2018

Jenny Rodó Tellería Castiblanco
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

100-233300-333

100-233300-333

100-233300-333

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO TREINTAY DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Oficio No. 0322

Bogotá D.C. 31 de enero de 2019

Señores

JUZGADO (51) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ (ANTES JUZGADO (08)
CIVIL DEL CIRCUITO DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ)

Ciudad

REF.: Proceso Ejecutivo de mínima cuantía No. 11001400303220160004600 de
Edificio Valdés P.H. Nit. 860.047.420-3 contra Alvaro Fernando Campo Bedoya C.C.
17.038.588.

Me permito comunicar que mediante auto de fecha once (11) de enero hogano, este
Juzgado ordenó oficiarle a fin de que informe si en el proceso bajo radicado N°
2013 - 0281 instaurado por Hernán Rodrigo Chamorro Bedoya contra Alvaro
Fernando Campo Bedoya, obran como parte herederos determinados de este caso
en el cual deberá indicar sus nombres completos, número de identificación y lugar
de notificaciones, para que obren como medio probatorio, ya que se encuentra
programada audiencia para el día 28 de febrero de 2019, lo anterior de
conformidad al amparo de lo dispuesto en el artículo 372 y 373 del Código General
del Proceso.

Lo anterior para los fines pertinentes.

Atentamente,

JENNY ROCÍO VILLERZ CASTIBLANCO
Secretaría

Elaborado 31/01/2019 - 0322

De -
Folios -
Para
Asunto:

Juzgado 39 Civil Circuito - Seccional Bogotá
lunes, 25 de febrero de 2019 03:20 pm
Juzgado 39 Civil Municipal - Seccional Bogotá
CUMPLIMIENTO OFICIO No. 0422 del 31 de enero de 2019

Importancia:

Alta

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Calle 19 No. 6 - 48, piso 4 Edificio San Remo
Correo: j51cctobl@condoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2830038

OFICIO No. 19 - 0424

Bogotá, D.C. veinticinco (25) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Doctora:

JENNY ROCÍO TELLEZ CASTIBLANCO

Secretaria

Juzgado Treinta y Dos Civil Municipal de Bogotá D.C.

Ciudad.-

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO No. 11001-31-03-039-2013-00281-00 de HERNÁN RODRIGO CHAMORRO NARVÁEZ contra NELSON JAVIER CAMPO BEDOYA, FERNANDO CAMPO BEDOYA, CARLOS ALBERTO CAMPO BEDOYA, ANA CRISTINA CAMPO BEDOYA, RUBIELA CAMPO DE MERA como herederos determinados de ÁLVARO FERNANDO CAMPO BEDOYA, HEREDEROS INDETERMINADOS DE ÁLVARO FERNANDO CAMPO BEDOYA, MARÍA FERNANDA GUERRERO CAMPO Y MARCO AURELIO GUERRERO CAMPO como herederos determinados de MARGOTH IDVED CAMPO BEDOYA, HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARGOTH IDVED CAMPO BEDOYA y PERSONAS INDETERMINADAS

Cordial saludo,

De manera atenta me permito informar que este Juzgado avocó conocimiento del asunto de la referencia el 6 de octubre de 2015 de cumplimiento del Acuerdo No. PSAA 15-10371 del 31 de julio de 2015 dictado por el Consejo Superior de la Judicatura.

Del referido proceso se admitió la demanda mediante proveído del 13 de junio de 2013 proferido por el Juzgado 39 Civil del Circuito de Bogotá D.C., la cual cursa en contra de los herederos determinados del señor Álvaro Fernando Campo Bedoya, quienes son:

- **Nelson Javier Campo Bedoya y Fernando Campo Bedoya** de quienes no se conoce el número de identificación y dirección de notificaciones, pues se encuentran representados por Curador Ad-litem cargo que desempeña la Doctora **Maritza Yannet Rodríguez**, identificada con C.C. No. 51.725.945 y T.P. No. 98.890 del C. S. de la J. - cuya dirección de notificaciones es: Calle 17 No. 8 - 35 oficina 503 de Bogotá D.C. y celular: 3107804332, correo electrónico: mayaro13@yahoo.com.mx
- **Carlos Alberto Campo Bedoya**, identificado con C.C. No. 12.961.616 de Pasto, Nariño, cuya dirección de notificaciones aportada al proceso es en la Carrera 20 No. 13 - 50 Barrio las Américas de Pasto, Nariño, celular: 3155839303, quien otorgo poder a la abogada **Ligia Fernández Santos**, identificada con C.C. No. 41.610.932 y T.P. No. 33.634 del C. S. de la J. - quien puede ser ubicada en la Avenida Jiménez No. 4 - 49 oficina 407, celular: 3165140468.

- **Ana Cristina Campo Bedoya**, identificada con C.C. No. 30.716.616 de Pasto, Narino, dirección de notificación: cale 17 No. 23 - 78 de Pasto, Narino. Quien otorgo poder a la abogada **Ligla Fernández Santos**, identificada con C.C. No. 41.610.932 y T.P. No. 33.634 del C. S. de la J. quien puede ser ubicada en la Avenida Jiménez No. 4 - 49 oficina 407, celular: 3165140468
- **Rubiela Campo De Mera**, identificada con C.C. No. 30.706.769, quien aporla como dirección de notificaciones la Carrera 20 No. 13 - 50 del Barrio Las Américas de Pasto, Narino, celular: 3006118404 y teléfono 7235112., quien otorgo poder a la abogada **Ligla Fernández Santos**, identificada con C.C. No. 41.610.932 y T.P. No. 33.634 del C. S. de la J. quien puede ser ubicada en la Avenida Jiménez No. 4 - 49 oficina 407, celular: 3165140468.

Lo anterior en cumplimiento a su oficio No. 0322 del 31 de enero de 2019 elaborado dentro del Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía No. 11001400303220160004600 de Edificio Valdés P.H., Nit. 860.047.420-3 contra Alvaro Fernando Campo Bedoya C.C. No. 17.038.588, que cursa en ese Juzgado.

Atentamente,

LUIS FELIPE PABÓN RAMÍREZ
Secretario

Se recuerda al notificado que de conformidad con el artículo 197 de la Ley 1437 de 2011 "Las entidades públicas de todos los niveles, las privadas que cumplan funciones públicas y el Ministerio Público que actúe ante esta jurisdicción, deben tener un buzón de correo electrónico exclusivamente para recibir notificaciones judiciales. Para los efectos de este Código se entenderán como personales las notificaciones a través del buzón de correo electrónico".

67
FEB 20 2019

SEÑOR JUEZ 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: EDIFICIO VALDES P.H.

DEMANDADO: HEREDEROS INDETERMINADOS DE ALVARO FERNANDO CAMPO BEDOYA

RAD. 2016/046

PODER SUSTITUCION.

CLAUDIA MARCELA MOSOS LOZANO, mayor de edad en mi calidad de CURADOR AD- LITEM de los herederos indeterminados de ALVARO FERNANDO CAMPO BEDOYA, por medio del presente escrito manifiesto al señor Juez que sustituyo el poder a mi conferido a la Doctora JENNIFER PAOLA PEÑA LANCHEROS, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.013.647.436 y T. P. No. 298.155 del C. S. J. para que lleve a cabo audiencia de que trata el artículo 372 del CGP, señalada para el 28 de febrero de 2019, a las 11:30 am, con las mismas facultades a mi conferidas.

Del Señor Juez, respetuosamente

CLAUDIA MARCELA MOSOS LOZANO
C.C. No. 52.024.002 de Bogotá
T.P. No. 79.504 del C.S.J.

Acepto.

JENNIFER PAOLA PEÑA LANCHEROS,
CC 1013647436
T. P. No. 298.155 del C. S. J.

9 Calle 8 No. 69-19 Bogotá D.C. ☎ 311 257 6883 ✉ cmosos@hotmail.com

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
 RADICACIÓN: 110014003032-2016-046-00
 DEMANDANTE: EDIFICIO VALDES PROPIEDAD HORIZONTAL
 DEMANDADOS: ALVARO FERNANDO CAMPO BEDOYA
 AUDIENCIA: ARTICULO 372 Y 373 DEL C.G.P.

En Bogotá D.C., siendo las doce y treinta y uno de la tarde (12:31 m.), del día veintiocho (28) de febrero de dos mil diecinueve (2019), la Juez Treinta y Dos Civil Municipal, se constituyó en audiencia pública en el proceso de la referencia, con el fin de llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 372 y 373 del C.G.P., actuó como secretaria Daniela María López Rosales

ASISTENTES

NOMBRE	CALIDAD
Andrea Molina Venegas	Apoderada demandante
Jennifer Paola Peña Lancheros	Curadora Ad litem
Sandra Caro Sarmiento	Representante Legal Edificio Valdes

ACTUACIONES

Una vez iniciada la audiencia, se reconoció personería a la abogada Jennifer Paola Peña Lancheros como apoderada del demandado. Decisión que se notificó en estrados. Las partes se mostraron conformes. A continuación se evacuaron las siguientes etapas.

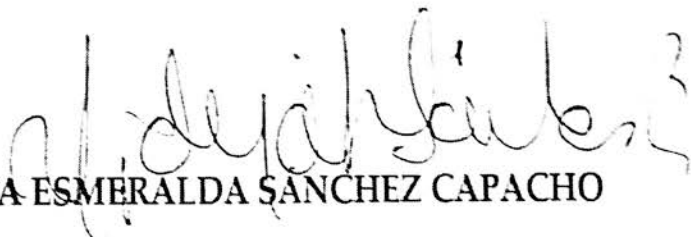
1. Control de legalidad. Por solicitud de la curadora *ad litem* y de acuerdo al oficio proveniente del Juzgado 51 Civil del Circuito, documental visible a folios (344-346) del expediente, se ordenó que se arrimara al proceso prueba de calidad de herederos (registro de nacimiento) de Alvaro Fernando Campo Bedoya, de Nelson Javier Campo Bedoya, Fernando Carlos Alberto Campo Bedoya, Ana Cristina Campo Bedoya, Rubiela Campo De Mera. Para el efecto se ordenó oficiar a la Registraduría Nacional del estado Civil y/o a la Notaria correspondiente. Cumplir por secretaria y suspender el proceso hasta tanto la parte actora de

PROCESO:11001403032201604600

cumplimiento a lo ordenado. Lo anterior con el fin de estudiar la viabilidad de vincular al juicio de cobro contra quienes detentan la condición de herederos determinado del demandado Álvaro Fernando Campo Bedoya La anterior decisión se notificó por estrados. Las partes se mostraron conformes.

No siendo otro el objeto, se dio por terminada siendo las doce y cincuenta de la tarde (12:50 p.m.).

La Juez,


NIDYA ESMERALDA SÁNCHEZ CAPACHO

70

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Oficio No. 1258

Bogotá D. C., 12 de marzo de 2019

Señores

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Ciudad

REF.: Proceso Ejecutivo de mínima cuantía No. 11001400303220160004600 de Edificio Valdés P.H. Nit. 860.047.420-3 contra Álvaro Fernando Campo Bedoya CC. 17.038.588.

Me permito comunicar que en cumplimiento a la audiencia llevada a cabo el día veintiocho (28) de febrero hogaño, este Juzgado ordenó oficialarle a fin de que a costa de la parte interesada, se remita copia de los registros civiles de nacimiento de las personas que a continuación se relacionan como herederos del señor Álvaro Fernando Campo Bedoya (Q.E.P.D.):

- Nelson Javier Campo Bedoya C.C. no se conoce.
- Fernando Campo Bedoya C.C. no se conoce.
- Carlos Alberto Campo Bedoya C.C. N° 12.961.616.
- Ana Cristina Campo Bedoya C.C. N° 30.716.616
- Rubiela Campo de Mera C.C. 30.706.769.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,


JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Elaborado 12/03/2019 - 1258

KR 10 14 33 Piso 10º - Tele-fax: 341 3514
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

2 APR 2019



Bogotá D.C., 26 de abril 2019

Doctora
JENNY ROCIO TELLEZ CASIBLANCO
 Secretana
JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
 Carrera 10 N. 14 - 33 Piso 10
 Cajicá - Cundinamarca

Radicado: 076447 - 2019
 Referencia: 1268
 Asunto: Solicitud Información

En atención a su solicitud, de manera atenta le comunico que, con fundamento en los detalles suministrados por usted, se efectuó la búsqueda en la base de datos del Sistema de Información de Registro Civil (SIRC), y **NO** se encontró información correspondiente a registro civil de nacimiento de los señores

- **FERNANDO CAMPO BEDOYA** identificado con cedula de ciudadanía N. 12961673
- **CARLOS ALBERTO CAMPO BEDOYA** identificado con cedula de ciudadanía N. 12 961 616
- **RUBIELA CAMPO DE MERA** identificada con cedula de ciudadanía N. 30 706 769

De otra parte le informo que verificado en la base de datos se encontro informacion correspondiente a registro civil de nacimiento a nombre de

- **NELSON JAVIER CAMPO BEDOYA** identificado con cedula de ciudadanía N. 12967289, inscrito en la Notaria 1 De Pasto
- **ANA CRISTINA CAMPO BEDOYA** identificada con cedula de ciudadanía N. 30 706 769 inscrita en el Folio 463 Libro 45 De La Notaria 2 Pasto

Es de anotar que antes de la vigencia del Decreto Ley 1260/70, el registro civil se hacía en el sistema de tomo y folio sin reportar información ni remitir copias a ningún archivo centralizado, así que tal información y copias sólo reposan en las oficinas de origen, en el caso del Registro Civil De Defunción el nuevo sistema comenzó a implementarse desde a partir de 1988

Atentamente,

NEIRO ALONSO COY CARRASCO
 Coordinador del Servicio Nacional de Inscripción
 Dirección Nacional de Registro Civil
 Fabrice Leyla Angella Carrasquilla

SECCIÓN DE REGISTRO CIVIL - SERVICIO NACIONAL DE INSCRIPCIÓN
 Av. Calle 26 No. 51 50 Piso 2 - Tel: (571) 2402880 Ext 1911 - 1915
 C.P. 111321 - Bogotá - www.registraduria.gov.co

"Colombia es democracia, Registraduría su garantía"



JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

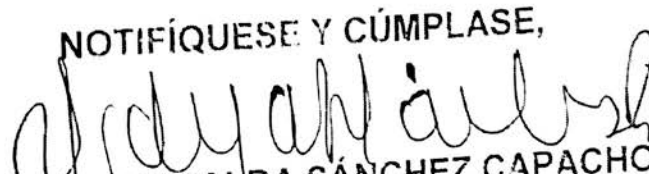
Bogotá D.C., nueve (09) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

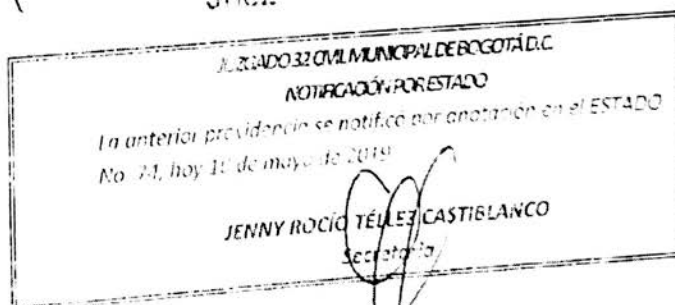
Ejecutivo No. 11001400303220160004600

Poner en conocimiento de las partes la comunicación allegada por la Registraduría Nacional del Estado Civil, por la cual informa los datos solicitados en audiencia del 28 de febrero hogño.

Por secretaría oficiar a las notarías primera y segunda de Pasto, con el fin de que alleguen los registros civiles de nacimiento de Nelson Javier Campo Bedoya y Ana Cristina Campo Bedoya, respectivamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


NIDYA ESMERALDA SÁNCHEZ CAPACHO
Juez





NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE PASTO - NARIÑO
MIRIAM CONSUELO LASSO MEDINA
NIT 30.709.546-3

San Juan de Pasto, 10 de junio 2019.

Señores

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 Piso 10

Bogotá D.C

Cpm132bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF. Contestación oficio Nro. 2677

PROCESO: ejecutivo mínima cuantía No. 11001400303220180004600

Solicitud Registro de ANA CRISTINA CAMPO BEDOYA

Con el fin de dar contestación a su petición dirigida a la dirección de correo electrónico de este Despacho Notarial el 07 de mayo del año en curso, en lo referente al envío de copia auténtica del Registro Civil de Nacimiento inscrito en esta Notaria perteneciente a ANA CRISTINA CAMPO BEDOYA, de acuerdo a lo dispuesto en el auto de fecha 09 de mayo de 2019, mediante el cual se decreta como prueba de oficio solicitar dicho registro civil, con base en lo descrito en los Artículos 169, 179 y 327 del C.G.P.

Al respecto me permito manifestarle que según lo referido en el Artículo 169 de la Ley 1564 de 2012, el cual me permito citar "Las providencias que decreten pruebas de oficio no admiten recurso. Los gastos que implique su práctica serán de cargo de las partes, por igual, sin perjuicio de lo que se resuelva sobre costas". Así las cosas y teniendo en cuenta lo señalado en la Resolución de Tarifas 0691 del 24 enero de 2019 de la Superintendencia de Notariado y Registro, la cual señala en su Artículo 37 los Actos Exentos, que el asunto en particular no es catalogado como acto exento, me permito manifestar que la copia auténtica de Registro Civil por usted solicitada, deberá ser cancelada por el interesado, misma que causará la tarifa notarial de \$7.250 pesos Mda./Legal, correspondiente a 1 copia auténtica, tal y como lo establece la Resolución 376 de 2019 de la Registraduría Nacional del estado Civil, de igual manera deberá asumir los costos que se generen por el envío del documento

Atentamente,

MIRIAM CONSUELO LASSO MEDINA
Notaria Segunda del Circulo de Pasto



Carrera 23 No. 18-59 Edificio AMA PASTO Telefax (092) 722.3948 7292173 San Juan de Pasto (N)

Bogotá, D.C. Junio 11 de 2019

SEÑORES

ADMINISTRACION EDIFICIO VALDES PROPIEDAD
HORIZONTAL - Calle 19 No 5-51.

E. S. M.

REF: SOLICITUD DE INFORMACION RESPECTO A LA Oficina No
405 DE PROPIEDAD DEL SEÑOR ALVARO FERNANDO CAMPO
BEDOYA Q.E.P.D.

WINSTON LARA PINEDA, mayor de edad en calidad de Auxiliar de la
Justicia y como Administrador De Bienes, nombrado por el Juzgado Treinta
y dos (32) Civil Municipal de Bogotá, D.C. Dentro del proceso que cursa en
el mencionado despacho y cuya Referencia corresponde a:

PROCESO EJECUTIVO No 2016 046
DEMANDANTE(S): EDIFICIO VALDES PROPIEDAD
HORIZONTAL
DEMANDADO (S): ALVARO FERNANDO CAMPO BEDOYA

En forma respetuosa me permito solicitar a esta administración se sirva
comunicar por escrito:

- 1.- Que persona está a cargo del inmueble según la Referencia.
- 2.- Datos de contacto de quien lo posee actualmente

La anterior solicitud tiene por objeto realizar los trámites pertinentes para la
Administración de dicho bien.

Agradezco al Señor Administrador del EDIFICIO VALDES PROPIEDAD
HORIZONTAL el trámite que se sirva dar al presente escrito
Me suscribo de la Administración.

Cordialmente:

WINSTON LARA PINEDA
C.C.No 79.101636. DE ENGATIVA.
TEL: 3156174071
Email: wisdon6@yahoo.com / AZ.avaluos_WL@yahoo.com

Anexo: Documentos soporte Como auxiliar

Haría Recibir
2700

13-06-19

EDIFICIO VALDES P. H.
Nit 860.047.420

Bogotá, junio 21 de 2019

Señor
WINSTON LARA PINEDA
ADMINISTRADOR DELEGADO POR EL JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Ciudad

REF. RESPUESTA SOLICITUD OFICINA 405. PROCESO EJECUTIVO No 2016046

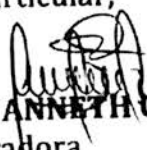
Respetado Señor:

De acuerdo a su solicitud, me permito informarle lo siguiente:

- Quien actúa como uno de los Dueños y/o poseedor es el señor HERNAN CHAMORRO.
- Los arrendatarios que se encuentran en la oficina 405 hace más de 5 años son:
 - ✚ Doctor ELIBARDO ROJAS
 - ✚ Doctor MARIO ROMERO, Número telefónico 314 428 06 43
 - ✚ Doctor LUIS VALERO
 - ✚ Doctor GONZALO OJEDA
 - ✚ Doctor JIMMY PAREDES

La razón social con la que actúan los anteriores arrendatarios AUTO ASIS.

Sin otro particular;


SANDRA JANNETH CARO SARMIENTO
Administradora

Bogotá, D.C. Junio 22 de 2019

SEÑOR
HERNAN CHAMORRO
ARRENDADOR- Oficina No 405,
Edificio Valdés Propiedad Horizontal,
Calle 19 No 5-51
E. S. M.

REF: SOLICITUD RESPETUOSA SOBRE APOORTE INFORMATIVO
RESPECTO A LA OFICINA 405, Cuyo Titular es el SEÑOR:
ALVARO FERNANDO CAMPO BEDOYA Q.E.P.D.

WINSTON LARA PINEDA, mayor de edad en calidad de Auxiliar de la Justicia y como Administrador De Bienes, nombrado por el Juzgado Treinta y dos (32) Civil Municipal de Bogotá, D.C. Dentro del proceso que cursa en el mencionado Despacho y cuya Referencia corresponde a:

REF: PROCESO EJECUTIVO No 2016 - 046
DEMANDANTE(S): EDIFICIO VALDES PROPIEDAD HORIZONTAL
DEMANDADO (S): ALVARO FERNANDO CAMPO BEDOYA

En forma respetuosa me permito solicitar al señor Arrendador se sirvan comunicar por escrito:

- 1.- En que condición pose el inmueble según la Referencia.
- 2.- Que personas o entidad ocupan el inmueble,
- 3.- Datos de contacto como arrendador y/o poseedor.

La anterior solicitud tiene por objeto realizar los trámites pertinentes para la Administración de dicho bien; Así mismo allegar respuesta al Juzgado

Agradezco al Señor: HERNAN CHAMORRO, en calidad de Arrendador, El trámite que se sirva dar al presente escrito respecto al inmueble: Oficina No 405, Edificio Valdés Propiedad Horizontal, DE PROPIEDAD DEL SEÑOR: ALVARO FERNANDO CAMPO BEDOYA Q.E.P.D; Según certificado de tradición.

Me suscribo;

Cordialmente:

WINSTON LARA PINEDA
C.C.No 79.101636. DE ENGATIVA.
TEL: 3156174071
Email: wisdom6@yahoo.com / AZ.avaluos_WL@yahoo.com
Anexo: Documentos soporte.

Bogotá, D.C. Julio 19 de 2019

DOCTORES:

ALVARO ROMERO, LAPE VALDEO, FERNANDO ROJAS, GONZALO
OJEDA Y HINCHI PAREDES

ARRENDATARIOS: Oficina 405 EDIFICIO VALDES PROPIEDAD
HORIZONTAL: Calle 19 No 5-51

RESPECTADOS SEÑORES:

REF: SOLICITUD RESPETUOSA SOBRE APOORTE
INFORMATIVO RESPECTO A LA OFICINA 405, Cuyo
Titular es el SEÑOR: ALVARO FERNANDO CAMPO BEDOYA
Q.E.P.D.

WINSTON LARA PINEDA, mayor de edad en calidad de Auxiliar de la Junta y ex-
Administrador De Bienes, nombrado por el Juzgado Tercito y diez (32) Civil Municipal
de Bogotá, D.C. Dentro del proceso cuya Referencia corresponde a:

PROCESO EJECUTIVO No 2016-046
DEMANDANTE(S): EDIFICIO VALDES PROPIEDAD HORIZONTAL
DEMANDADO (S): ALVARO FERNANDO CAMPO BEDOYA

En forma respetuosa me permito solicitar a los señores Arrendatarios, se sirvan comunicarme
por escrito:

1. Qué persona o entidad administrativa está a cargo del bien inmueble según la Referencia.
2. En qué condición poseen el inmueble.
3. En qué estado se encuentra el inmueble respecto al pago de cuotas de Administración.
3. Datos de contacto de quien posee el inmueble actualmente.

La anterior solicitud tiene por objeto realizar los trámites pertinentes para la
Administración de dicho bien. Así mismo allegar respuesta al Juzgado

Agradezco a los Señores Arrendatarios, El trámite que me están dando al presente escrito
Respecto A LA OFICINA 405; Cuyo Titular es el SEÑOR: ALVARO
FERNANDO CAMPO BEDOYA Q.E.P.D; Según certificado de tradición

Me suscribo Cordialmente:

WINSTON LARA PINEDA
C.C.No 79.101636. DE NEGATIVA.
TEL: 3156174071

AZavalina W Lora@yahoo.com

1372

SEÑOR(A)
JUEZ TREINTA Y DOS (32) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
E. S. D.

SEP 3*19PM 4:22 0734251

JUZGADO 32 CIVIL MPAL

\$ gr

REF: PROCESO EJECUTIVO No 2016 - 046

DEMANDANTE(S): EDIFICIO VALDES PROPIEDAD
HORIZONTAL.

DEMANDADO (S): ALVARO FERNANDO CAMPO BEDOYA

ASUNTO: INFORME DE GESTION DEL AUXILIAR DE LA
JUSTICIA respecto a la Administración del Inmueble
Ubicado en Bogotá, D.C;
Calle 19 No 5-51 Oficina No 405 Edificio Valdés Propiedad
Horizontal, Bien inmueble identificado con Matricula
Inmobiliaria No 50C-303255

WINSTON LARA PINEDA, en calidad de Auxiliar de la Justicia y como Administrador nombrado dentro del proceso de la referencia. En forma respetuosa me permito Allegar a su Señoría la gestión realizada hasta la fecha para dar cumplimiento al contexto del Art. 51 del Código General del Proceso, en los siguientes términos:

Vale considerar que sin Desconocer los Autos de Nombramiento del señor secuestre en fecha 17 de Mayo del 2017 y el suscrito auxiliar como administrador de inmuebles en Auto posterior, se hace necesario que el Despacho especifique la función de cada Auxiliar. Sin embargo el suscrito Administrador de inmuebles se permite a llegar a su respetuoso Despacho las siguientes gestiones:

1.- En varias oportunidades se realizó gestión de ver la oficina de la presente Litis ubicada en el Edificio Valdez de la Calle 19 No 10-08 Oficina 404, y solo hasta el día 13 de Junio de 2019 de radico solicitud dirigida a la a la Administración del Edificio Valdez.

2.- El suscrito Auxiliar Mediante llamada telefónica realizada por la Señora Administradora convino formalmente atención el día 17 de junio y llegado el día acordado la Señora administradora del Edificio llamo del número: 4 672 178 y manifestó que por razones de requerimiento de una tutela no era posible atenderme; En consecuencia me manifesto atenderme el día 21 de Junio de 2019 me atenderia a las 12:00 M.

3.- El día 21 de Junio me atendió la Doctora SANDRA YANET CARO SARMIENTO, me explico todo lo relacionado con respecto a la Oficina: Quien la ocupa, así mismo manifestó que el Directo responsable es el Señor HERNAN CHAMORRO y es la persona que tiene en arriendo a los Doctores: ELIBARDO ROJAS, MARIO ROMERO, LUIS VALERO GONZALO OJEDA Y JIMMY PAREDES, lo manifestado me dio respuesta por escrito me dio respuesta por escrito.

4.- Mediante la respuesta obtenida por parte de la Administración del Edificio, me comunique al No 3144280643 línea telefonica asignada al Dr: MARIO

79

ROMERO el cual me contesto; Le explique mi objetivo y me dijo que lo enviara por correo certificado el objetivo de mi requerimiento; Pero antes de terminar la conversación manifestó que él iba a realizar un proceso de pertenencia.

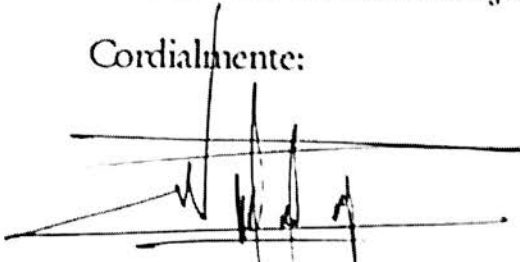
5.- En vista de lo anterior el suscrito auxiliar se vio en la tarea de averiguar si existía algún proceso de pertenencia y en efecto sí existe en el Juzgado Primero Civil del Circuito y cuya información se anexa para lo pertinente (Vale aclarar que el Demandante es el señor: HERNAN RODRIGO CHAMORRO NARVAEZ. (Se anexa lo enunciado)

Finalmente el suscrito manifiesta al Despacho que se tiene conocimiento de la Diligencia de "Secuestro" realizada positivamente el día 02 de agosto de 2019 en titularidad de: GESTIONES ADMINISTRATIVAS SAS

Por lo anterior Agradezco al Despacho se sirva tener en cuenta el presente informe para el trámite correspondiente.

Me Suscribo De la Señora JUEZ:

Cordialmente:



WINSTON LARA PINEDA
C.C.No 79.101636. DE ENGATIVA.
TEL: 3156174071

Email: wiston6@yahoo.com / AZavaluos_WL@yahoo.com

ANEXO:

- .- Solicitud informativa de fecha junio 11 de 2019.
- .- Respuesta de la Administración Junio 24 de 2019.
- .- Envío solicitud aporte informativo a ocupantes de la Oficina.
- .- Recibos de correo a ocupantes de la oficina.

SEÑOR(A)

JUEZ TREINTA Y DOS (32) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO No 2016 - 046

DEMANDANTE(S): EDIFICIO VALDES PROPIEDAD
HORIZONTAL,

DEMANDADO (S): ALVARO FERNANDO CAMPO BEDOYA

ASUNTO: SOLICITUD RESPETUOSA EXPEDICION
CERTIFICACION COMO ADMINISTRADOR

WINSTON LARA PINEDA, mayor de edad en calidad de Auxiliar de la Justicia y como Administrador nombrado dentro del proceso de la referencia, En forma respetuosa me permito solicitar a su Señoría se sirva ordenar la expedición de una CERTIFICACION COMO ADMINISTRADOR, del Bien inmueble que hace parte del Proceso en la presente Litis y que fuera ordenada por el Despacho el cual corresponde a:

Inmueble Ubicado en Bogotá, D.C: Calle 19 No 5-51 Oficina No 405
Edificio Valdés Propiedad Horizontal, Bien inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria No 50C-303255

NOTA:

Para efectos de la petición que se realiza allego el pago del arancel Judicial.

Agradezco al Despacho el trámite que se sirva dar al presente escrito y así mismo me suscribo de su Señoría

De la Señora JUEZ;

Cordialmente:



WINSTON LARA PINEDA
C.C.No 79.101636. DE ENGATIVA.

TEL: 3156174071

Email: wisdom6@yahoo.com / AZLavaluos_WL@yahoo.com

SEP 3 19PM 4:22 073424

JUZGADO 32 CIVIL MPB

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C. veinticuatro (24) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Ejecutivo No. 11001400303220160004600.

Poner en concordamiento de las partes el informe rendido por el administrador de bienes visible a folios 366 a 373, para que en el término de cinco (5) días se manifiesten al respecto.

Por secretaría expedir la certificación solicitada por el citado auxiliar El 375, previo pago de las expensas correspondientes.

Comocquiera que los señores Nelson Campo Bedoya y Ana Cristina Campo Bedoya no son herederos del aquí demandado, de acuerdo a los registros civiles de nacimiento aportados, y que respecto a Fernando, Carlos y Rubiela Campo Bedoya no fue posible obtener dicho registro, el despacho niega su vinculación.

Vencido el término señalado en el primer párrafo, ingresar para continuar con el trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NIDYA ESMERALDA SANCHEZ CAPACHO

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 161, hoy 25 de septiembre de 2019. JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO Secretaria

E-04 ENVIO MEMORIAL CON SOLICITUD**LEGAL MANAGER** <legalmanagersas@gmail.com>

Vie 24/07/2020 3:42 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co> 2 archivos adjuntos (9 MB)

E-04.pdf; E-04 a.pdf;

Buenas tardes

Adjunto memorial con solicitud. Por favor acuse de recibido

Cordial Saludo

Cualquier inquietud adicional con gusto será atendida en el **PBX 5614363/64 – 3004174038 - 3115213006** en la ciudad de Bogotá.

Con gusto le damos la bienvenida a un mundo de negocios exitosos con **LEGAL MANAGER – LEGERR**. Le invitamos a conocer nuestro portafolio de servicios en **www.legalmanagersas.com**

Atentamente.

HAWER ANDRÉS QUEVEDO CRUZ**ANDREA CAROLINA MOLINA VANEGAS****Gerente General.****Representante Legal.**

Advertencia Legal: Este mensaje y, en su caso, los ficheros anexos son confidenciales, especialmente en lo que respecta a los datos personales, y se dirigen exclusivamente al destinatario referenciado. Si usted no lo es y lo ha recibido por error o tiene conocimiento de este por cualquier motivo, le rogamos que nos lo comunique por este medio y proceda a destruirlo o borrarlo, y que en todo caso se abstenga de utilizar, reproducir, alterar, archivar o comunicar a terceros el presente mensaje y ficheros anexos, todo ello bajo pena de incurrir en responsabilidades legales. Las opiniones contenidas en este mensaje y en los archivos adjuntos, pertenecen exclusivamente a su remitente y no representan la opinión de la empresa salvo que se diga expresamente y el remitente esté autorizado para ello. El emisor no garantiza la integridad, rapidez o seguridad del presente correo, ni se responsabiliza de posibles perjuicios derivados de la captura, incorporaciones de virus o cualesquiera otras manipulaciones efectuadas por terceros.

Evita imprimir este mensaje si no es estrictamente necesario. De esta manera ahorras agua, energía y recursos forestales.



Legal Manager S.A.S.

83

Señor
JUEZ 9 DE EJECUCIÓN SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
E. S. D.
Ciudad



Proceso.	Ejecutivo.
Demandante.	EDIFICIO VALDES P.H.
Demandado.	ÁLVARO CAMPO BEDOYA.
Rad.	2016-0046.
Juzgado de Origen	32 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ.

ANDREA CAROLINA MOLINA VANEGAS, obrando como apoderada judicial de la parte demandante, concurre a su despacho con el fin de manifestar lo siguiente.

Solicito respetuosamente del Despacho se sirva ordenar el remate del predio objeto de cautela, como quiera que el mismo se encuentra debidamente embargado y secuestrado tal como se evidencia en el expediente.

ANEXO: Copia de la diligencia de secuestro llevada a cabo 02 de agosto de 2.019.

Atentamente.

ANDREA CAROLINA MOLINA VANEGAS
C.C. No. 52.396.754 de Bogotá.
T. P. No. 231.635 del C. S. de la J.

CUIDA EL PLANETA





República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

07

11 SEP 2020

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., **25 SET. 2020**

Proceso No. 32 2016 – 046

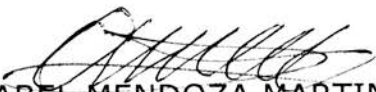
Al Despacho el escrito allegado mediante correo electrónico por la parte actora, Dra. ANDREA CAROLINA MOLINA VANEGAS, donde solicita se ordene el remate del inmueble cautelado.

Revisado el expediente se observa que no se ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 448 del Código General del Proceso, dado que, el inmueble cautelado no se encuentra avaluado, por lo que el Despacho considera necesario requerir a la memorialista para que acredite el avalúo catastral conforme a la autoridad competente, por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

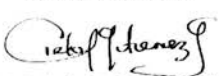
RESUELVE

REQUIÉRASE a la memorialista para que acredite el avalúo del inmueble cautelado conforme las exigencias legales del artículo 444 del Código General del Proceso, **el cual debe ser acreditado por la Oficina Catastro Distrital.**

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Bogotá, D.C. 28 SEP 2020 Por anotación en estado N° 45 de esta fecha fue notificado el presente auto. Fijado a las 8:00 am  Cielo Julieth Gutiérrez González Secretario

y.g.p.

Fwd: E-04 RADICO MEMORIAL CON ANEXO

85

LEGAL MANAGER <legalmanagersas@gmail.com>

Dom 22/11/2020 5:14 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 09 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j09jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (997 KB)

Certificado catastral.pdf; E-04 ACREDITA AVALUO.pdf;

Buenos días

Señor
JUEZ NOVENO (9) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Proceso. Ejecutivo.
Demandante. EDIFICIO VALDÉS P.H.
Demandado. ÁLVARO CAMPO BEDOYA.
Rad. 2016-0046.
Juz. de Origen 32 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ.

Adjunto nuevamente memorial con solicitud y anexo. Por favor acuse de recibido.

Cordial saludo

Cualquier inquietud adicional con gusto será atendida en el **PBX 5614363/64 – 3004174038 - 3115213006** en la ciudad de Bogotá.

Con gusto le damos la bienvenida a un mundo de negocios exitosos con **LEGAL MANAGER – LEGERR**. Le invitamos a conocer nuestro portafolio de servicios en **www.legalmanagersas.com**

Atentamente.

HAWER ANDRÉS QUEVEDO CRUZ

ANDREA CAROLINA MOLINA VANEGAS

Gerente General.

Representante Legal.

Advertencia Legal: Este mensaje y, en su caso, los ficheros anexos son confidenciales, especialmente en lo que respecta a los datos personales, y se dirigen exclusivamente al destinatario referenciado. Si usted no lo es y lo ha recibido por error o tiene conocimiento de este por cualquier motivo, le rogamos que nos lo comunique por este medio y proceda a destruirlo o borrarlo, y que en todo caso se abstenga de utilizar, reproducir, alterar, archivar o comunicar a terceros el presente mensaje y ficheros anexos, todo ello bajo pena de incurrir en responsabilidades legales. Las opiniones contenidas en este mensaje y en los archivos adjuntos, pertenecen exclusivamente a su remitente y no representan la opinión de la empresa salvo que se diga expresamente y el remitente esté autorizado para ello. El emisor no garantiza la integridad, rapidez o seguridad del presente correo, ni se responsabiliza de posibles perjuicios derivados de la captura, incorporaciones de virus o cualesquiera otras manipulaciones efectuadas por terceros.

Evita imprimir este mensaje si no es estrictamente necesario. De esta manera ahorras agua, energía y recursos forestales.

----- Forwarded message -----

De: **LEGAL MANAGER** <legalmanagersas@gmail.com>

Date: vie, 30 oct 2020 a las 11:44

Subject: E-04 RADICO MEMORIAL CON ANEXO

To: <j09jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos días

Adjunto memorial con anexos. Por favor acuse de recibido.

Cordial Saludo

Cualquier inquietud adicional con gusto será atendida en el **PBX 5614363/64 – 3004174038 - 3115213006** en la ciudad de Bogotá.

Con gusto le damos la bienvenida a un mundo de negocios exitosos con **LEGAL MANAGER – LEGERR**. Le invitamos a conocer nuestro portafolio de servicios en **www.legalmanagersas.com**

Atentamente.

HAWER ANDRÉS QUEVEDO CRUZ

ANDREA CAROLINA MOLINA VANEGAS

Gerente General.

Representante Legal.

Advertencia Legal: Este mensaje y, en su caso, los ficheros anexos son confidenciales, especialmente en lo que respecta a los datos personales, y se dirigen exclusivamente al destinatario referenciado. Si usted no lo es y lo ha recibido por error o tiene conocimiento de este por cualquier motivo, le rogamos que nos lo comunique por este medio y proceda a destruirlo o borrarlo, y que en todo caso se abstenga de utilizar, reproducir, alterar, archivar o comunicar a terceros el presente mensaje y ficheros anexos, todo ello bajo pena de incurrir en responsabilidades legales. Las opiniones contenidas en este mensaje y en los archivos adjuntos, pertenecen exclusivamente a su remitente y no representan la opinión de la empresa salvo que se diga expresamente y el remitente esté autorizado para ello. El emisor no garantiza la integridad, rapidez o seguridad del presente correo, ni se responsabiliza de posibles perjuicios derivados de la captura, incorporaciones de virus o cualesquiera otras manipulaciones efectuadas por terceros.

Evita imprimir este mensaje si no es estrictamente necesario. De esta manera ahorras agua, energía y recursos forestales.



Libre de virus. www.avast.com

76290 24-NOV-20 14:44

CERTIFICACIÓN CATASTRAL

Radicación N°: 2020-781343

LA PRESENTE INFORMACIÓN ES LA CONTENIDA EN LA BASE DE DATOS A LA FECHA Y HORA EN QUE SE GENERA este certificado tiene validez de acuerdo a la Ley 527 de 1999 (Agosto 18). Directiva Presidencial N° 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6 parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho constitucional de Habeas Data".

Expedida el: 13 de octubre de 2020

Hora: 01:49:37 pm

Identificadores prediales:

CHIP: AAA0031UAAF

Cédula(s) catastral(es): 18 5 7 26

Código de sector catastral: 003109162300104005

Número predial nacional: 110010131030900160023901040005

Nomenclatura:

Dirección Principal: CL 19 5 51 OF 405

Código postal: 110321

Dirección secundaria y/o incluye :

Nomenclatura anterior:

Fecha: 05/09/2011

Dirección: AC 19 5 51 OF 405

Terreno vigencia actual:

Año vigencia: 2020

Área: 6.93

Construcción vigencia actual:

Año vigencia: 2020

Área: 48.00

Destino económico vigencia actual:

Año vigencia: 2020

Código: 21

Descripción: COMERCIO EN CORREDOR COM

Uso predominante del predio vigencia actual:

Año vigencia: 2020

Código: 045

Descripción: OFICINAS Y CONSULTORIOS PH

Aspecto económico del predio

Avalúo vigencia actual:

Año vigencia: 2020

Valor avalúo catastral: \$121,480,000.00

Usos del predio vigencia actual:

Año vigencia

Código

Descripción

Área

2020

CB045

OFICINAS Y CONSULTORIOS PH

48.00

Nota: La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución N°. 070/2011 del IGAC. MAYOR INFORMACIÓN: a través del portal de servicios <https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias>

Firma:



Nombre: LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal 111311



8-1



Bogotá D.C., 30 de octubre de 2.020.

Señor

JUEZ NOVENO (9) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Proceso.

Demandante.

Demandado.

Rad.

Juz. de Origen

Ejecutivo.

EDIFICIO VALDES P.H.

ÁLVARO CAMPO BEDOYA.

2016-0046.

32 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ.

ANDREA CAROLINA MOLINA VANEGAS, obrando como apoderada judicial de la parte demandante, concurre a su despacho con el fin de manifestar lo siguiente.

Atendiendo el requerimiento del 25 de septiembre de 2.020, lo acredito de la siguiente forma:

Allego Certificación Catastral emitida por la oficina de **UAECD** de Catastro de Bogotá, bajo el número de radicación: **2020-781343** donde se certifica que el valor del avalúo catastral del inmueble cautelado es de **CIENTO VENTIÚN MILLONES CUATROSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$121.480.000.00).**

Atentamente.

ANDREA CAROLINA MOLINA VANEGAS

C.C. No. 52.396.754 de Bogotá.

T. P. No. 231.635 del C. S. de la J.

Cra 7 No. 12b - 63 oficina 309 Edif. San Pablo PBX 5 61 43 64

Movil: 3004174038 - 3115213006

legalmanagersas@gmail.com

Bogotá D.C. - Colombia.



CUIDA EL PLANETA

OF. EJEC. CIVIL N.º 981

76252 24-NOV-20 14:44

599-69-009

Página 1 Código Interno E-04



República de Colombia
Departamento de la Secretaría de la Presidencia
Oficina de Asesoría Jurídica

27 NOV 2020

Al despacho del Señor (a) [illegible]
Calle 200 No. 100
L. (a) Secretario (a)

[Handwritten signature and crossed-out lines]

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintidós de Enero del dos mil veintiuno

Proceso No. 32 2016 0046

Al Despacho el avalúo del inmueble cautelado allegado por la parte demandante, Dra. ANDREA CAROLINA MOLINA VANEGAS.

De conformidad con el artículo 444 del Código General del Proceso, se correrá traslado, por el término de (10) días, el avalúo del inmueble en la suma de \$121.480.000.oo, cuyo valor aumentado en un 50%, equivale a la suma de \$182.220.000.oo; para que los interesados presenten sus observaciones y quienes no lo hubieren aportado puedan allegar otro si a bien lo tienen, por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

Dejar en traslado, por el término de (10) días, el avalúo del inmueble el avalúo del inmueble en la suma de \$121.480.000.oo, cuyo valor aumentado en un 50%, equivale a la suma de **\$182.220.000.oo**; para que los interesados presenten sus observaciones y quienes no lo hubieren aportado puedan allegar otro si a bien lo tienen.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C. 25 de Enero de 2021
Por anotación en estado N° 07 esta fecha fue notificada el
presente auto.
Fijado a las 8:00 am

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretario

89



Bogotá, D.C., 23 de marzo de 2.021

Señor

JUEZ NOVENO (9) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Proceso.

Demandante.

Demandado.

Rad.

Juz. de Origen

Ejecutivo.

EDIFICIO VALDES P.H.

ÁLVARO CAMPO BEDOYA.

2016-0046.

32 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ.

ANDREA CAROLINA MOLINA VANEGAS, obrando como apoderada judicial de la parte demandante, concurre a su despacho con el fin de manifestar lo siguiente.

En atención al auto de fecha 22 de enero de 2021, vencido el término del traslado del avalúo del predio (10 días), solicito se sirva fijar fecha de remate.

Atentamente.

ANDREA CAROLINA MOLINA VANEGAS

C.C. No. 52.396.754 de Bogotá.

T. P. No. 231.635 del C. S. de la J.

Una 7 No. 12B - 63 oficina 309 Edif. San Pablo PBX 561-4364
Movil 3004174038 - 4115213006
legalmanagersas@gmail.com
Bogotá D.C. - Colombia.



CUIDA EL PLANETA

LEGAL MANAGER <legalmanagersas@gmail.com>

Mar 23/03/2021 12:50

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 09 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j09ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (212 KB)
E-04 SOLICITA FECHA DE REMATE.pdf;

Señor

JUEZ NOVENO (9) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Proceso.	Ejecutivo.
Demandante.	EDIFICIO VALDES P.H.
Demandado.	ÁLVARO CAMPO BEDOYA.
Rad.	2016-0046.
Juz. de Origen	32 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ.

Por favor acuse de recibido. Cordial saludo

Cualquier inquietud adicional con gusto será atendida en el **PBX 5614363/64 – 3004174038 - 3115213006** en la ciudad de Bogotá.

Con gusto le damos la bienvenida a un mundo de negocios exitosos con **LEGAL MANAGER – LEGERR**. Le invitamos a conocer nuestro portafolio de servicios en **www.legalmanagersas.com**

Atentamente.

ANDREA CAROLINA MOLINA VANEGAS
Representante Legal.

Advertencia Legal: Este mensaje y, en su caso, los ficheros anexos son confidenciales, especialmente en lo que respecta a los datos personales, y se dirigen exclusivamente al destinatario referenciado. Si usted no lo es y lo ha recibido por error o tiene conocimiento de este por cualquier motivo, le rogamos que nos lo comunique por este medio y proceda a destruirlo o borrarlo, y que en todo caso se abstenga de utilizar, reproducir, alterar, archivar o comunicar a terceros el presente mensaje y ficheros anexos, todo ello bajo pena de incurrir en responsabilidades legales. Las opiniones contenidas en este mensaje y en los archivos adjuntos, pertenecen exclusivamente a su remitente y no representan la opinión de la empresa salvo que se diga expresamente y el remitente esté autorizado para ello. El emisor no garantiza la integridad, rapidez o seguridad del presente correo, ni se responsabiliza de posibles perjuicios derivados de la captura, incorporaciones de virus o cualesquiera otras manipulaciones efectuadas por terceros.

Evita imprimir este mensaje si no es estrictamente necesario. De esta manera ahorras agua, energía y recursos forestales.

letra
OF. EJEC. CIVIL P.H.
64728 25-MAR-21 11:22
2694-89-9

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintiocho de mayo de dos mil veintiuno

Proceso No. 32 2016 - 046

Conforme a la solicitud que antecede, el Juzgado procede a fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de remate de manera virtual, dando cumplimiento a lo señalado en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA20-11632 y los artículos 2 y 7 del Decreto 806 de 2020, por lo que se decide:

Señalar para la subasta virtual la hora de las **2:00 p.m., el día 12 de agosto del año 2021**, para que tenga lugar el remate del inmueble cautelado con folio de matrícula 50C-303255, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor del avalúo, previa consignación del 40% en la cuenta de **Depósitos Judiciales No. 110012041800.**

Los interesados deberán presentar en sobre cerrado las ofertas de manera personal o en la secretaria de la Oficina de Ejecución, por la Carrera 12 No. 14-22, el día y hora fijada, es decir, desde las 2.00 pm hasta las 3.00pm, lo anterior a fin de garantizar los principios de transparencia, integridad, debido proceso, publicidad y autenticidad, consagrados en el parágrafo del artículo 452 del Código General del Proceso.

El aviso se publicará en un periódico de amplia circulación en el lugar donde se sitúa el bien o los bienes objeto del Remate, en los precisos términos del artículo 450 del Código General del Proceso y **deberá remitirse por el interesado de manera legible donde se observe el cumplimiento de los requisitos del artículo 450 ibídem, de manera presencial o al correo institucional, rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, el cual fue habilitado por la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá. Lo anterior, a fin de efectuar el correspondiente control de legalidad.**

En la publicación deberá indicarse con claridad que la audiencia se realizará de manera virtual, a través del siguiente link:

[https://teams.microsoft.com/meetingOptions/?organizerId=b267b40b-9578-4bb3-9f0a-f9831c36d8b8&tenantId=622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b&threadId=19 meeting OGM40GY3ZjEtZjQ4ZS00ZDY0LWIxNmYtY2NjN2UyZjFIOTcx@thread.v2&messageId=0&language=es-ES](https://teams.microsoft.com/meetingOptions/?organizerId=b267b40b-9578-4bb3-9f0a-f9831c36d8b8&tenantId=622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b&threadId=19%20meeting%20OGM40GY3ZjEtZjQ4ZS00ZDY0LWIxNmYtY2NjN2UyZjFIOTcx@thread.v2&messageId=0&language=es-ES)

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

32 2016 - 046

El que a su vez estará publicado en el micrositio del Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá - Remates 2021, junto con el proceso de la referencia.

La licitación comenzará el día y hora señalados y se cerrará pasada una (1) hora de pública subasta.

Se le recuerda al usuario de la justicia que la plataforma por medio de la cual se efectuará la subasta virtual es la aplicación Teams.

Finalmente, debe la persona interesada verificar en el micrositio del Despacho, vínculo de remates 2021, sección denominada ESTADO DE LA AUDIENCIA y/o en el aplicativo SIGLO XXI, si la misma se realizará en la fecha y hora señalada o si por el contrario no se llevará cabo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

Juez Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C 31 de mayo de 2021
Por anotación en estado N° 69 de esta fecha fue notificado el
presente auto.
Fijado a las 8:00 am
MIGUEL ANGUEL ZORRILLA SALAZAR

y.g.p.